



GUANAJUATO
GOBIERNO DE LA GENTE

Iniciativa de Ley de Ingresos

del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2025



GUANAJUATO
GOBIERNO DE LA GENTE



DIPUTADO ROLANDO FORTINO ALCÁNTAR ROJAS
PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO
SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
P R E S E N T E

Libia Dennise García Muñoz Ledo, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 56, fracción I, y 77, fracción VI, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, someto a la consideración de esa Asamblea Legislativa, por su digno conducto, la presente **Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2025**, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el contexto del inicio de la presente administración pública estatal, y en consonancia con el compromiso de establecer un Gobierno de la Gente, la presente Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2025, forma parte de un Nuevo Comienzo, cimentado en los principios de transparencia, honestidad y participación ciudadana. Este gobierno tiene como objetivo primordial consolidar un Guanajuato moderno, inclusivo y sostenible, alineado con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo GTO 2050.¹

De manera particular, la Iniciativa que se somete a consideración, se alinea al referido instrumento de planeación en el «Pilar 3. Nueva Gobernanza», «Objetivo 3.1 Asegurar la eficacia, eficiencia y transparencia de la gestión gubernamental» teniendo como metas el incremento de la autonomía fiscal y de los ingresos propios per cápita. El cumplimiento de éstas permitirá a su vez contribuir al cumplimiento de la «Estrategia 3.1.1 Fortalecimiento de las capacidades de gestión de la administración pública estatal», ya que permitirá lograr el proyecto específico de incrementar los ingresos y la sostenibilidad de la hacienda pública.

Asimismo, la presente Iniciativa se adecua en su estructura a las nuevas denominaciones de las Dependencias de la Administración Pública Estatal, conforme a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato (en adelante Ley Orgánica) recientemente reformada,² así como de aquellos trámites y servicios que éstas prestan a la ciudadanía, dando cumplimiento a la «Estrategia 3.1.2 Impulso al gobierno abierto, la transparencia, la rendición de cuentas y el combate a la corrupción» al generar mecanismos y herramientas de difusión de información sobre programas, detalles y requisitos al realizar trámites y solicitar servicios.

En suma, la Iniciativa responde a la visión de un Gobierno Abierto y Transparente, donde la rendición de cuentas y el acceso público a la información se erigen como pilares fundamentales en la administración

¹ Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato (2024). *Plan Estatal de Desarrollo GTO 2050*. Número 139, Cuarta Parte, de fecha 11 de julio de 2024. Recuperado de: <https://backperiodico.guanajuato.gob.mx/api/Periodico/DescargarPeriodicoid/16910>

² Congreso del Estado de Guanajuato (2024). *Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato*. Recuperado de: https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/reforma/pdf/3591/LOPEEG_REF_17Sep2024.pdf

de los recursos. Consolidar estos principios es esencial para generar confianza en la ciudadanía y fomentar una cultura de participación activa en las decisiones públicas; además, como Gobierno de la Gente, es esencial construir confianza mediante la honestidad y la transparencia en el manejo de la hacienda pública. Este arranque de gobierno simboliza un Nuevo Comienzo para Guanajuato, donde la participación ciudadana y la rendición de cuentas son el eje rector de todas las acciones, consolidando un gobierno de y para la gente, comprometido con el bienestar y el desarrollo sostenible del Estado.

La presente exposición de motivos inicia con un análisis del entorno económico internacional, nacional y estatal, donde se vislumbra una desaceleración económica, disminuciones en las tasas de interés y una incertidumbre global por los conflictos bélicos en Ucrania y en Medio Oriente; situación que afectará la evolución de la actividad económica en México provocando crecimientos cada vez menores durante el ejercicio fiscal 2025, lo que compromete a las finanzas públicas ante un menor margen de maniobra por un gasto corriente al alza y sin crecimientos significativos en los ingresos del gobierno federal.

En segundo lugar, se describe la política de ingresos donde se contempla la actualización de tarifas conforme al porcentaje aprobado por esa Soberanía; así como la estructura, cobros y denominaciones de los trámites y servicios que prestan las Dependencias de la Administración Pública, entre otras.

Como tercer apartado, se presenta la metodología de cálculo del pronóstico de ingresos para el ejercicio fiscal 2025, el sustento de éste y las consideraciones específicas relacionadas con los conceptos más relevantes, como las participaciones federales en un escenario conservador de recursos federales ante el cambio de administración federal y la incertidumbre del rumbo del gasto que esto conlleva.

Como apartado cuarto, se detallan los elementos que se implementaron para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (en adelante, Ley de Disciplina) sobre los objetivos, estrategias y metas; los resultados y proyecciones de los ingresos a 5 años; los riesgos de las finanzas públicas; y el estudio actuarial del estado.

Finalmente, se presentan los impactos jurídico, administrativo, presupuestario y social a los que hace referencia el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato relativos a la evaluación -*ex ante*- de la presente Iniciativa.

1. Entorno Económico

1.1. Ámbito internacional

Durante el segundo trimestre de 2024, la actividad económica global mostró una desaceleración en comparación con el trimestre anterior, con un menor dinamismo en las economías emergentes, especialmente en Asia y América Latina. En contraste, las economías avanzadas experimentaron un crecimiento.³

³ Banco de México (2024). *Informe Trimestral Abril-Junio 2024*. Recuperado de: <https://www.banxico.org.mx/publicaciones-y-prensa/informes-trimestrales/%7B206D12BE-1280-AC4A-2F7A-D94BC95E0F24%7D.pdf>

El comercio mundial mostró signos de recuperación, con un aumento del 1.4% mensual en agosto en comparación con julio y un crecimiento anual del 2.8%.³ El incremento del comercio de bienes y servicios en la primera mitad de 2024 fue impulsado principalmente por las exportaciones de China, India y los EE. UU., mientras que Europa experimentó un estancamiento y, África vio una disminución en sus exportaciones. No obstante, las perspectivas para el resto del año son cautelosas, con riesgos derivados de altos costos de transporte, políticas industriales restrictivas y tensiones geopolíticas.⁴

La Organización Mundial del Comercio (OMC) proyecta un crecimiento del comercio mundial de mercancías del 2.6% en 2024 y del 3.3% en 2025, tras una contracción en 2023. Sin embargo, advierte que, factores como el proteccionismo y las tensiones geopolíticas podrían dificultar la recuperación del comercio internacional.⁵

En octubre de 2024, el de Producción Compuesto del Índice de Gerentes de Compras (PMI por sus siglas en inglés), que abarca los sectores manufacturero y de servicios, registró un valor de 52.3 puntos, lo que indica expansión económica global con un crecimiento anual del 4.6%. Este aumento fue impulsado principalmente por los servicios financieros; en cambio, el sector manufacturero se mantuvo estancado.⁶ Sin embargo, hay preocupaciones sobre una posible extensión de la desaceleración manufacturera a otros sectores, ya que el Índice de Producción Manufacturera del PMI cayó a 49.4, indicando una contracción por cuarto mes consecutivo.

En el último trimestre de 2024, tres de los cinco componentes del PMI (nuevos pedidos, empleo y existencias de compras), mostraron contracción y las tensiones en las cadenas de suministro provocaron retrasos en los plazos de entrega, lo que genera incertidumbre sobre la sostenibilidad del crecimiento. A nivel global, las variaciones fueron marcadas: la zona euro experimentó la mayor caída en la producción, aunque a un ritmo menor, mientras que EE. UU. y Japón también vieron descensos, aunque más leves. En contraste, India y Brasil reportaron un fuerte crecimiento.⁷ En total, 15 de las 31 economías para las que se dispone de datos PMI mostraron crecimiento, mientras que 16 experimentaron caídas.⁸

En síntesis, el debilitamiento de la demanda global, el incremento de la preocupación por el proteccionismo y las tensiones geopolíticas, junto con el aumento de los costos de envío, han sido elementos clave que obstaculizan el crecimiento en varios mercados emergentes, afectando al sector manufacturero que enfrenta una recuperación incierta.

Entre mediados de 2022 y mediados de 2023, los precios globales de los productos básicos cayeron casi un 40%, lo que contribuyó a reducir la inflación mundial en aproximadamente dos puntos

⁴ UN Trade and Development. (2024). *Global Trade Update. Special insight: Trade and industrial policy*. Recuperado de: <https://unctad.org/system/files/official-document/ditcinf2024d2.pdf>

⁵ Organización Mundial del Comercio. (2024). *Perspectivas del comercio mundial y estadísticas*. Recuperado de: https://www.wto.org/spanish/res_s/publications_s/trade_outlook23_s.htm

⁶ J.P. Morgan. (2024). *News Release J.P. Morgan Global Composite PMI*. Recuperado de: <https://www.pmi.spglobal.com/Public/Home/PressRelease/16b271b3c4524743858e8f97ebe056de>

⁷ J.P. Morgan. (2024). *News Release. J.P.Morgan Global Manufacturing PMI - Global manufacturing remains subdued as new order intakes contract for fourth successive month*. Recuperado de: <https://www.pmi.spglobal.com/Public/Home/PressRelease/0ea8f9b67c914cf58d83eaf2d9fb1093>

⁸ S&P Global Market Intelligence. (2024). *Top five economic takeaways from October's PMI as global manufacturing downturn eases*. Recuperado de: <https://www.spglobal.com/marketintelligence/en/mi/research-analysis/top-five-economic-takeaways-from-octobers-pmi-as-global-manufacturing-downturn-eases-Nov24.html>

porcentuales. Desde la segunda mitad de 2023 hasta mediados de 2024, el Índice de Precios de las Materias Primas del Banco Mundial se mantuvo estable.⁹ Sin embargo, en agosto y septiembre de 2024, los precios de las materias primas experimentaron una ligera disminución del 12.4% en comparación con el mismo mes de 2023, principalmente por la caída en los precios de la energía (-19%), fertilizantes (-24.6%), granos (-13.1%) y alimentos (-7.8%). En cambio, los precios de las bebidas (+63.3%) y los metales preciosos (+33.2%) aumentaron.¹⁰ El Banco Mundial proyecta una disminución marginal de los precios globales de las materias primas durante 2024 y 2025, aunque estos se mantendrán significativamente por encima de los niveles previos a la pandemia de Covid-19.

El Banco Mundial identifica al menos cuatro fuerzas clave que están detrás de la tendencia actual en los precios: limitaciones en la oferta de petróleo, demanda resiliente en China, efectos del cambio climático y tensiones geopolíticas.¹¹

Según las proyecciones del Banco Mundial, el crecimiento económico global para 2024 se estima en 2.6% y en 2.7% para 2025, lo que representa una disminución de casi 0.5 puntos porcentuales respecto al promedio registrado en los cinco años previos a la pandemia. A pesar de esto, los precios de los productos básicos se mantendrán significativamente por encima de los niveles previos a la pandemia, con un aumento cercano al 40% en comparación con 2015-2019. En cuanto a los precios de la energía y los alimentos seguirán siendo alrededor de un 30% y 40% más altos, respectivamente, mientras que los precios de los metales básicos aumentarán un 40%.⁹

Por lo que respecta a la inflación, se espera que disminuya globalmente pasando del 5.8% en 2024 al 4.3% en 2025. En las economías avanzadas, la inflación caerá más rápidamente, pasando del 2.6% en 2024 al 2% en 2025. En las economías emergentes y en desarrollo, la inflación bajará del 7.9% en 2024 al 5.9% en 2025, lo que refleja un proceso de desinflación más gradual en estas regiones.¹²

A pesar de ello, la inflación sigue siendo un desafío, especialmente en los servicios, cuyos precios son casi el doble de los niveles observados antes de la pandemia. Además, algunas economías emergentes enfrentan presiones inflacionarias en los alimentos. Como factores se tienen las perturbaciones globales de tipo climático, sanitario y geopolítico que continúan afectando la oferta, lo que provoca que los precios aumenten y se reduzca la producción, y a su vez se dificulte la estabilidad de precios a través de la política monetaria. Por otro lado, la divergencia entre la inflación de bienes y servicios se ha ampliado en los últimos meses, con los precios de los bienes estancándose o reduciéndose debido al enfriamiento de la manufactura global y la caída de los precios de exportación en China.

⁹ Banco Mundial. (2024). *Commodity Markets Outlook, April 2024*. Recuperado de: <https://openknowledge.worldbank.org/server/api/core/bitstreams/9e84a1ca-8a6b-45c1-8693-01edc068408d/content>

¹⁰ Banco Mundial. (2024). *Commodity Markets. "Pink Sheet" Data*. Recuperado de: <https://thedocs.worldbank.org/en/doc/5d903e848db1d1b83e0ec8f744e55570-0350012021/related/CMO-Pink-Sheet-October-2024.pdf>

¹¹ Arteta, C., & Kenworthy Philip, K. A. (2024). *Por qué el crecimiento mundial es tibio, pero los precios de los productos básicos siguen siendo altos*. Recuperado de: <https://blogs.worldbank.org/es/voices/por-que-el-crecimiento-mundial-es-tibio-pero-los-precios-de-los-productos-basicos-siguen-siendo-altos->

¹² Fondo Monetario Internacional (2024). *World Economic Outlook 2024 Oct. Policy Pivot, Rising Threats*. Recuperado de: <https://www.imf.org/en/Publications/WEO/Issues/2024/10/22/world-economic-outlook-october-2024>

Según estimaciones de J.P. Morgan, en las economías avanzadas, se proyecta que la inflación continúe disminuyendo en 2024, aunque con un progreso desigual entre regiones.¹³

En Estados Unidos, la inflación general ha disminuido, con una proyección de cierre en 2.7% para 2024 y 2.3% en 2025, gracias a la política monetaria restrictiva del Banco Central. Sin embargo, la rigidez del mercado laboral podría mantener elevada la inflación en los servicios.¹⁴

En la Zona Euro, la inflación también se moderará con una expectativa del 2.6% para 2024, impulsada por la estabilización de los precios de la energía y un crecimiento económico más moderado. No obstante, persisten riesgos como tensiones geopolíticas y interrupciones en el transporte. En Alemania y Francia, se espera que la inflación sea del 2.8% y 2.5%, respectivamente.¹⁵

En los mercados emergentes, la inflación sigue siendo alta debido a la volatilidad de los precios de alimentos y energía, así como políticas fiscales expansivas, teniendo así que, países como Polonia, Hungría, Rumanía y Colombia enfrentarán tasas inflacionarias superiores a los objetivos de sus bancos centrales, impulsadas por mercados laborales ajustados y expectativas inflacionarias desancladas.¹⁶

Política Monetaria

Los bancos centrales gestionan la política monetaria para estabilizar la economía y mantener la inflación baja y estable, ajustando la masa monetaria y las tasas de interés, lo cual impacta afecta la actividad económica. La política puede relajarse con reducciones de tasas o endurecerse con aumentos, según la inflación y el crecimiento económico. Asimismo, la política monetaria está vinculada al régimen cambiario: los países con tipo de cambio fijo tienen menos independencia para ajustar tasas, mientras que los de tipo de cambio flexible pueden fijar metas de inflación más efectivas.¹⁷

A nivel global, la inflación ha disminuido y las economías han resistido las altas tasas de interés impuestas desde 2021 para frenar la inflación postpandemia. Los mercados laborales se han mantenido fuertes y los ahorros acumulados durante la pandemia han sostenido el consumo.¹⁸ Sin embargo, existe un diferencial de las tasas de interés entre economías emergentes y avanzadas, especialmente en relación con Estados Unidos, lo que ha ayudado a las economías emergentes a absorber mejor las altas tasas de interés gracias a los mayores rendimientos.

El Banco de Pagos Internacionales (BIS por sus siglas en inglés) señala que la comunicación clara de los bancos centrales será crucial durante el proceso de normalización de tasas, ya que, aunque se esperan recortes, la cautela es necesaria para evitar un relajamiento excesivo de la política monetaria. La

¹³ J.P. Morgan (2024). *Global inflation forecast: Will prices come down in 2024?* Recuperado de: <https://www.jpmorgan.com/insights/global-research/economy/global-inflation-forecast#uk>

¹⁴ *Ibid.*

¹⁵ Euromonitor International (2024). *Global Inflation Tracker: Q1 2024*. Recuperado de: <https://www.euromonitor.com/global-inflation-tracker-q1-2024/report>

¹⁶ *Ibid.*

¹⁷ Fondo Monetario Internacional. (s.f.). *Política Monetaria y Actividad de los Bancos Centrales. ¿Qué es la política monetaria y por qué es importante?* Recuperado de: <https://www.imf.org/es/About/Factsheets/Sheets/2023/monetary-policy-and-central-banking>

¹⁸ Tombini, A. (2024). *Política Monetaria y retos para Américas en 2024*. Banco de Pagos Internacionales. Recuperado de: https://www.bis.org/speeches/sp240729a_es.pdf

estabilidad de precios sigue siendo la prioridad, y los bancos centrales deben estar listos para actuar si las condiciones lo requieren.

En respuesta a las condiciones económicas, diversos bancos centrales han ajustado recientemente sus tasas de interés recientemente, ajustes que reflejan un enfoque adaptado a las condiciones específicas de cada economía, con el objetivo de manejar la inflación y apoyar el crecimiento económico, destacando los siguientes:

- La Reserva Federal de EE. UU. redujo la tasa de referencia a 4.5%-4.75% debido al descenso de la inflación y el aumento moderado del desempleo, buscando equilibrar su mandato de empleo máximo e inflación baja.¹⁹
- El Banco de Canadá redujo la tasa a 3.75% para apoyar el crecimiento económico, ya que la inflación se ha acercado al objetivo del 2%, impulsada por la caída de los precios del petróleo y una desaceleración en la inflación de bienes y servicios.²⁰
- El Banco de Inglaterra redujo la tasa a 4.75% en noviembre, en virtud del progreso en la reducción de la inflación y la relajación en el mercado laboral, aunque sigue ajustado.²¹
- El Banco Central Europeo redujo la tasa a 3.40% al observar que la desinflación avanza según lo previsto, aunque los cambios negativos en los indicadores de actividad económica afectaron las perspectivas de inflación.²²
- El Banco de Japón mantuvo su tasa en 0.25%, dado el crecimiento económico moderado y la inflación gradual, continuando con una política acomodaticia para fomentar un ciclo positivo entre salarios y precios.²³
- El Banco Popular de China redujo la tasa a 3.10% para estimular el crecimiento económico en un contexto de desaceleración, facilitando el crédito para fomentar el consumo y la inversión.²⁴
- El Banco Central de Brasil aumentó la tasa a 11.25% para contrarrestar presiones inflacionarias y asegurar la estabilidad económica.²⁵
- El Banco de la República de Colombia recortó la tasa a 9.75% en respuesta a la desaceleración de la inflación, especialmente en alimentos y servicios regulados, buscando apoyar la recuperación económica.²⁶

¹⁹ Federal Reserve. (2024). *Federal Reserve press release, November 7, 2024*. Recuperado de: <https://www.federalreserve.gov/monetarypolicy/files/monetary20241107a1.pdf>

²⁰ Bank of Canada. (2024). *Bank of Canada reduces policy rate by 25 basis points to 4¼%*. Recuperado de: <https://www.bankofcanada.ca/2024/09/fad-press-release-2024-09-04/>

²¹ Bank of England. (2024). *Bank Rate reduced to 4.75% - November 2024*. Recuperado de <https://www.bankofengland.co.uk/monetary-policy-summary-and-minutes/2024/november-2024>

²² Banco Central Europeo. (2024). *Decisiones de política monetaria*. Recuperado de: <https://www.ecb.europa.eu/press/pr/date/2024/html/ecb.mp240912~67cb23badb.es.html>

²³ Bank of Japan. (2024). *Statement on Monetary Policy*. Recuperado de: https://www.boj.or.jp/en/mopo/mpmdeci/mpr_2024/k240920a.pdf

²⁴ The People's Bank of China (2024). *Announcement on Loan Prime Rate (October 21, 2024)*. Recuperado de: <http://www.pbc.gov.cn/en/3688229/3688335/3883798/5482727/index.html>

²⁵ Banco Central Do Brasil. (2024). *Copom Statements. Copom increases the Selic rate to 11.25% p.a. - 266th Meeting - September 2024*. Recuperado de: <https://www.bcb.gov.br/en/monetarypolicy/copomstatements>

²⁶ Banco de la República. (2024). *La Junta Directiva del Banco de la República decidió por mayoría reducir en 50 puntos básicos (pbs) la tasa de interés de política monetaria a 9,75%*. Recuperado de: <https://www.banrep.gov.co/es/noticias/minutas-banrep-octubre-2024>

- El Banco Central de Chile redujo la tasa a 5.25% debido a la evolución positiva de los indicadores de actividad y demanda interna, en línea con el escenario económico esperado.²⁷

Perspectivas Económicas

Las perspectivas económicas globales para los próximos años son ligeramente optimistas, aunque con desafíos persistentes. En general, las proyecciones apuntan a una recuperación moderada, con diferencias entre regiones y riesgos derivados de la deuda, el cambio climático y las tensiones geopolíticas.

El Banco Mundial proyecta un crecimiento global del 2.6% en 2024 y 2.7% en 2025, por debajo del promedio previo a la pandemia (3.1%). Las economías en desarrollo crecerán un 4%, y las de bajos ingresos un 5%, pero una cuarta parte de estas economías será más pobre que en 2019, enfrentando desafíos como altos niveles de deuda y el impacto del cambio climático.²⁸

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE por su siglas en inglés) aumenta su previsión de crecimiento global al 3.2% para 2024 y 2025, destacando que éste ha sido sólido en muchos países del G20, pero débil en otros.²⁹

El Fondo Monetario Internacional (FMI) proyecta un crecimiento global del 3.2% en 2024 y 2025, respaldado por mejoras en Estados Unidos y el crecimiento de las economías emergentes en Asia, como China e India, gracias a la demanda de semiconductores e inversiones en inteligencia artificial. No obstante, las caídas en Europa y las interrupciones por eventos climáticos en regiones como Medio Oriente y África han afectado el crecimiento global.¹²

1.2. Ámbito nacional

La actividad económica en México ha mostrado un comportamiento mixto en lo que va de 2024, con un crecimiento moderado del PIB y variaciones en los diferentes sectores económicos. Durante el segundo trimestre de 2024 y con cifras ajustadas por estacionalidad, el PIB creció 1.0% anual y 0.2% respecto al primer trimestre, ligando 7 trimestres consecutivos de tasas cada vez menores. Por componentes, las actividades secundarias crecieron un 0.3% y las terciarias un 0.1%, mientras que las primarias registraron una contracción del 0.2% con respecto al trimestre anterior.³⁰

²⁷ Banco Central Chile. (2024). *En su Reunión de Política Monetaria, el Consejo del Banco Central de Chile acordó reducir la tasa de interés de política monetaria en 25 puntos base, hasta 5,25%. La decisión fue adoptada por la unanimidad de sus miembros.* Recuperado de: <https://www.bcentral.cl/es/web/banco-central/contenido/-/details/comunicado-rpm-octubre-2024>

²⁸ Banco Mundial. (2024). *Comunicado de Prensa N.º 2024/084/DEC. El crecimiento mundial se estabiliza por primera vez en tres años.* Recuperado de: <https://www.bancomundial.org/es/news/press-release/2024/06/11/global-economic-prospects-june-2024-press-release>

²⁹ Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico. (2024). *OECD Economic Outlook, Interim Report.* Recuperado de: https://www.oecd-ilibrary.org/economics/oecd-economic-outlook/volume-2024/issue-1_1517c196-en

³⁰ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2024). *Comunicado de prensa número 490/24: Producto Interno Bruto (PIB) Segundo trimestre de 2024.* Recuperado de: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2024/pib_pconst/pib_pconst2024_08.pdf

Para septiembre, se anticipó un crecimiento anual del 0.5% del IGAE, impactado por una contracción de 0.5% en las actividades secundarias y un incremento del 0.9% en las terciarias, según estimaciones del Indicador Oportuno de la Actividad Económica (IOAE).³¹

Así, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), estima que durante el tercer trimestre de 2024, la economía mexicana creció 1.0% respecto al trimestre anterior y 1.5% anual, ambas cifras con ajuste estacional.

Este menor dinamismo coincide con el ritmo observado en el empleo formal. En octubre de 2024 se registró un incremento de 1.4% anual en los puestos de trabajo registrados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) con respecto al mismo periodo de 2023³²; incremento que fue igual al 1.4% del crecimiento del PIB.

De acuerdo con el IMSS,³² entre enero y octubre de 2024 se crearon 594.5 mil puestos de trabajo que contrastan con los 929.8 mil puestos que se crearon en el mismo periodo de 2023. De los 22.62 millones de puestos de trabajo registrados al cierre de octubre, el 86.6% son permanentes y el 13.4% son eventuales. Por su parte, el salario base de cotización promedio se situó en 580.5 pesos diarios, equivalente a un aumento nominal del 9.2% respecto al mismo periodo del año anterior; no obstante, considerando la inflación interanual entre octubre de 2023 y octubre de 2024, tuvo un crecimiento del 4.4% real.

En agosto de 2024, el consumo privado en México mostró un crecimiento anual del 2.8%, desacelerándose respecto al 3.4% registrado en julio, destacando el papel central de los bienes importados, que crecieron 11.8%, mientras que el consumo de servicios y bienes nacionales mostró incrementos más modestos del 1.7% y 1.6%, respectivamente; aunque estos resultados sugieren una tendencia positiva, también evidencian una dependencia significativa de los productos extranjeros.³³

De acuerdo con el Indicador Oportuno del Consumo Privado (IOCP); el cual permite contar con estimaciones econométricas oportunas sobre la evolución de este componente de la demanda y oferta agregada. Para septiembre de 2024, se estima un incremento anual del 1.8% de este indicador.³⁴

La última actualización de la calificación de la deuda soberana de México la realizó la agencia *Moody's*, confirmando la calificación (BAA2) sin embargo, cambio su perspectiva a negativa, señalando que ello obedece a la percepción de debilitamiento de la formulación de políticas y un entorno institucional que corre el riesgo de socavar los resultados fiscales y económicos. Por su parte, *Fitch Ratings*³⁵ mantuvo la perspectiva en estable, pero la calificación continúa a un grado del nivel de inversión especulativo. Algo

³¹ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2024). *Comunicado de prensa número 601/24. Indicador Oportuno de la Actividad Económica (IOAE)*. Recuperado de: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2024/ioae/ioae2024_10.pdf

³² Instituto Mexicano del Seguro Social (2024). *Boletín de Prensa No. 66/2024: Puestos de trabajo afiliados al Instituto Mexicano del Seguro Social*. Recuperado de: https://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/i2f_news/Boletin%20Afiliacion%20Noviembre%202024.pdf

³³ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2024). *Comunicado de prensa número 652/24, Indicador Mensual del Consumo Privado (IMPC)*. Recuperado de: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2024/imcpmi/imcpmi2024_11.pdf

³⁴ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2024). *Indicador Oportuno del Consumo Privado*. Recuperado de: https://www.inegi.org.mx/investigacion/iocp/#informacion_general

³⁵ *Fitch Ratings* (2024). *Fitch Affirms Mexico at 'BBB-'; Outlook Stable*. Recuperado de: <https://www.fitchratings.com/research/sovereigns/fitch-affirms-mexico-at-bbb-outlook-stable-18-07-2024>

similar ocurre con la calificación de *S&P Global* (BBB)³⁶ que ubica a dos niveles de llegar al nivel de grado de no inversión especulativo. De darse este cambio de nivel, sería necesaria una mayor compensación por riesgo en los rendimientos de los bonos gubernamentales de mediano y largo plazo, incrementando el costo de financiamiento de la deuda.

La inversión, medida a través de la formación bruta de capital fijo, que está integrada por los bienes utilizados en el proceso productivo durante más de un año y que están sujetos a derechos de propiedad, muestra como una parte del nuevo valor agregado bruto en la economía se invierte, en lugar de ser consumido en los sectores de construcción y de maquinaria y equipo.

Después de una recuperación en el mes anterior, la formación bruta de capital fijo experimentó de julio a agosto una caída de 1.9%, siendo la mayor disminución mensual desde septiembre de 2023. Esta caída fue impulsada por un descenso del 4% en gastos de construcción, especialmente en obras residenciales (-6.4%) y públicas (-1.3%), a pesar de un aumento del 0.6% en maquinaria y equipo.³⁷

Anualmente, la inversión también cayó un 0.9%, siendo el primer descenso desde febrero de 2021; al interior, los gastos en construcción bajaron 6% y en maquinaria y equipo aumentaron 5%, en agosto 2024. Internamente en los gastos de construcción, se registró una disminución de 10.2% en gastos de la construcción no residencial y un aumento de 1.5% en obras residenciales.

Derivado de lo anterior, la percepción sobre si es un buen momento para invertir cayó en los cuatro sectores evaluados en el mes de octubre de 2024 en la Encuesta Mensual de Opinión Empresarial: manufacturero (-2%), construcción (-9.8%), comercio (-8.7%) y servicios no financieros (-18.1%), todos con índices aún por arriba del umbral de 50 puntos pero con una tendencia a la baja, con excepción del sector construcción que lleva dos meses consecutivos a la baja.³⁸ Es por ello, que la inversión en lo que resta del año tendrá un dinamismo atenuado.

Petróleo

La situación del petróleo en México presenta un panorama complejo y desafiante, marcado por el agotamiento de las reservas del país y una disminución en la plataforma de producción a pesar de los esfuerzos del gobierno para revitalizar Petróleos Mexicanos (PEMEX).

Los esfuerzos gubernamentales se han centrado en privilegiar el desarrollo de la exploración y la producción; mejorar la eficiencia de las instalaciones para seguir recuperando la capacidad del Sistema Nacional de Refinación; y en una estrategia de financiamiento que se ha enfocado en atender de forma óptima y oportuna las necesidades de liquidez de la empresa, haciendo un uso responsable de la deuda.³⁹

³⁶ *S&P Global* (2024). *Mexico 'BBB' Foreign Currency And 'BBB+' Local Currency Long-Term Ratings Affirmed; Outlook Remains Stable*. Recuperado de: <https://disclosure.spglobal.com/ratings/en/regulatory/article/-/view/type/HTML/id/3120459>

³⁷ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2024). Comunicado de prensa número 653/24. Indicador Mensual de la Formación Bruta de Capital Fijo (IMFBCF). Recuperado de: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2024/IMFBCF/IMFBCF2024_11.pdf

³⁸ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2024). *Comunicado de prensa número 649/24. Indicadores de Confianza Empresarial, Octubre 2024*. Recuperado de https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2024/ice/ice2024_11.pdf

³⁹ Petróleos Mexicanos (PEMEX) (2023). Anuario Estadístico 2022. Recuperado de: https://www.pemex.com/ri/Publicaciones/Anuario%20Estadistico%20Archivos/Anuario%202022_VF.pdf

A pesar de los esfuerzos señalados, se observa un agotamiento de las Reservas en la última década; de 2013 a 2024 las reservas de petróleo crudo pasaron de 44.5 a 23.1 miles de millones de barriles diarios, lo que representa una reducción del 48%.⁴⁰

Por su parte, la producción presenta un comportamiento similar, de enero a septiembre de 2024, la Comisión Nacional de Hidrocarburos reportó una producción de 14.2 miles de millones de barriles diarios, en contraste con los 30.3 miles de millones de barriles diarios que se produjeron en 2013; lo cual representa una reducción del 38.1% en la plataforma de producción.⁴¹

En este contexto, el presente y futuro de PEMEX está lleno de desafíos. La continua baja en la producción (y la probabilidad de que siga cayendo), los altos costos de producción, las recientes apuestas en negocios que no son rentables –como la refinación–, los altos niveles de la deuda y el hecho de depender del apoyo financiero del Gobierno, han generado una crisis que afecta no sólo a la empresa sino también a las finanzas públicas de México.⁴²

Pese a que se ha reducido la dependencia de los ingresos presupuestarios del sector público, los ingresos petroleros representaron al cierre de 2023 el 15.3% del ingreso total. Asimismo, de enero a septiembre de 2024, se acumuló un déficit de más de 50 mil millones de pesos entre los ingresos petroleros observados y el monto correspondiente en el pronóstico de ingresos.⁴³

En este contexto y tomando en consideración los decretos presidenciales de fecha 13 de febrero⁴⁴ y 23 de agosto⁴⁵ relativo al crédito fiscal del 100% a los asignatarios obligados al pago de los derechos por la utilidad compartida y derechos por la extracción de hidrocarburos; así como la ampliación de estos beneficios fiscales a los asignatarios al otorgar diferimiento de pago de los derechos ya señalados a través de una serie de decretos a lo largo de 2024; no existe certeza acerca de si el Gobierno Federal podría o no continuar con esta estrategia y por ende tener un impacto directo sobre la Recaudación Federal Participable (RFP) y en consecuencia sobre las participaciones para Estados y Municipios.

Inflación

En octubre la inflación registró una variación mensual del 0.55% con lo cual, en términos anuales se ubicó en 4.76%, en comparación con el 4.58% del mismo mes del año anterior. El índice de precios subyacente, que excluye los precios de productos volátiles y refleja el estado de la economía, registró un incremento de 0.28% mensual y 3.80% anual, impulsado principalmente por los incrementos de 0.24% en los precios de las mercancías y de 0.32% en los servicios.

⁴⁰ Comisión Nacional de Hidrocarburos (2024). Reporte de la Consolidación de Reservas de la Nación al 1 de enero de 2024. Recuperado de: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/921219/ConsolidaciondeReservas2024.pdf>

⁴¹ Comisión Nacional de Hidrocarburos (2024). Sistema de Información de Hidrocarburos – Producción. Recuperado de: <https://sih.hidrocarburos.gob.mx/>

⁴² Natural Resource Governance Institute (2024). *Pemex y la transición energética: respuestas oportunas a retos crecientes*. Recuperado de: https://resourcegovernance.org/sites/default/files/2024-09/NRGI_Pemex_transici%C3%B3n%20energ%C3%A9tica.pdf

⁴³ Secretaría de Hacienda y Crédito Público (2024). Estadísticas Oportunas de Finanzas Públicas – Ingresos Presupuestarios del Sector Público. Recuperado de: <http://presto.hacienda.gob.mx/EstoporLayout/>

⁴⁴ Diario Oficial de la Federación (2024). DECRETO por el que se otorgan beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican. Recuperado de: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5716665&fecha=13/02/2024#gsc.tab=0

⁴⁵ Ibid 79.

Por su parte, el índice de precios no subyacente registró un incremento de 1.46% mensual y un alza de 7.68% anual, impulsado principalmente por el incremento de los precios de los energéticos y tarifas autorizadas por el gobierno, los cuales crecieron 1.23% a tasa mensual. A pesar de estos avances, se prevé que el componente no subyacente enfrente presiones al alza debido a ajustes programados en las tarifas eléctricas durante octubre y noviembre.⁴⁶

Para el cierre de 2024, se anticipa que la inflación se ubique en 4.7% y que para el cuarto trimestre de 2025 alcance el objetivo del Banco de México. Además, las principales encuestas realizadas por Banco de México y Citibanamex coinciden en una previsión de inflación para el cierre de 2024, de 4.4% y de 3.8% para 2025,^{47,48} y aunque estas expectativas son menos optimistas que las de la Junta de Gobierno del Banco de México, reflejan un cambio hacia una menor presión inflacionaria en el futuro.

Política Monetaria

Actualmente, la política monetaria en México está en proceso de un ajuste significativo, impulsado por la necesidad de controlar la inflación y fomentar el crecimiento económico. Así, durante el tercer trimestre de 2024, la Junta de Gobierno del Banco de México realizó dos anuncios importantes sobre política monetaria. El primero fue el 8 de agosto, cuando decidió reducir en 25 puntos base la Tasa de Interés Interbancaria (TII) a un día, bajándola del 11% al 10.75%, con efecto a partir del 9 de agosto.⁴⁹

El segundo anuncio fue el 26 de septiembre, en el que se decidió un nuevo recorte de la TII en 25 puntos base, llevándola del 10.75% al 10.50%, con efecto a partir del 27 de septiembre. Finalmente, en el cuarto trimestre, el anuncio del 14 de noviembre redujo la TII en 25 puntos, colocándola en 10.25%. La Junta de Gobierno evaluó detenidamente la evolución de la inflación y sus determinantes, así como las expectativas inflacionarias. Consideraron la naturaleza de los choques que han afectado el componente no subyacente y prevén que sus efectos sobre la inflación general se disipen en los próximos trimestres, también analizaron la trayectoria del componente subyacente de la inflación, anticipando su continua disminución.⁵⁰

Además, entre las tasas ex-ante y ex-post se observa una divergencia, particularmente en momentos de crisis o incertidumbre económica, como lo ocurrido en 2020 con la pandemia del virus SARS COVID-19. En ese contexto, la tasa ex-post se desplomó en terreno negativo, reflejando un entorno de alta inflación y baja actividad económica.

A partir de 2022, ambas tasas comenzaron a incrementarse significativamente, especialmente la ex-ante, lo que sugiere un endurecimiento de la política monetaria en previsión de controlar las presiones

⁴⁶ INEGI (2024). *Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) Octubre 2024*. Recuperado de: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2024/inpc_2q/inpc_2q2024_11.pdf

⁴⁷ Banco de México (2024). *Encuesta sobre las Expectativas de los Especialistas en Economía del Sector Privado: Septiembre de 2024*. Recuperado de: <https://www.banxico.org.mx/publicaciones-y-prensa/encuestas-sobre-las-expectativas-de-los-especialistas/%7BEC267F15-4328-7E01-11D7-38221985537E%7D.pdf>

⁴⁸ Citibanamex (2024). *Encuesta Citibanamex de Expectativas 22 de Octubre*. Recuperado de: <https://www.banamex.com/sitios/analisis-financiero/pdf/Economia/NotaEncuestaCitibanamex221024.pdf>

⁴⁹ Ibid 82

⁵⁰ Banco de México (2024). *Anuncio de Política Monetaria 14 de Noviembre*. Recuperado de: <https://www.banxico.org.mx/publicaciones-y-prensa/anuncios-de-las-decisiones-de-politica-monetaria/%7B134BAFB3-3FAF-34A6-E510-22D771F7BA70%7D.pdf>

inflacionarias. La convergencia posterior entre estas tasas indica una estabilización en las expectativas inflacionarias y una alineación más cercana entre las condiciones reales y las proyectadas.

A medida que se implementan estos recortes en las tasas de interés, se espera que se reduzca el costo del crédito, y que éste a su vez, estimule tanto la inversión empresarial como el consumo individual. No obstante, existe el riesgo de que un entorno de tasas más bajas genere presiones inflacionarias adicionales si la demanda supera la capacidad de oferta. Además, una política monetaria expansiva puede incrementar los niveles de endeudamiento, tanto público como privado, lo que plantea riesgos para la estabilidad financiera a largo plazo.⁵¹

En resumen, la política monetaria en México se encuentra en un proceso de ajuste, el Banco de México seguirá buscando equilibrar la necesidad de estimular el crecimiento económico con la de mantener la inflación bajo control y asegurar la estabilidad financiera; en un contexto con previsiones del PIB a la baja para 2024 y 2025, una inversión privada que ha mostrado un menor dinamismo en los últimos meses y una creciente preocupación por la presión inflacionaria.

Tipo de cambio

De enero a octubre de 2024, el tipo de cambio del peso mexicano ha mostrado episodios de elevada volatilidad, impulsada por diversas dinámicas económicas y políticas. En enero, el peso se cotizaba en 17.07 pesos por dólar en promedio, pero experimentó fluctuaciones significativas a lo largo del año; alcanzando un máximo de 20.05 pesos por dólar el 12 de septiembre, y un mínimo de 16.33 pesos por dólar el 10 de abril.⁵²

Uno de los factores clave que influyeron en la apreciación del peso en ciertos momentos del año fue el diferencial de tasas de interés entre México y Estados Unidos. A principios de 2024, este diferencial era de 587.5 puntos base, lo que atrajo inversionistas hacia activos en pesos, beneficiando su valor frente al dólar. No obstante, con las últimas decisiones de política monetaria tanto en México como en Estados Unidos este diferencial se redujo a 562.5 puntos base, haciendo menos atractiva la inversión en pesos y por ende perjudicando su valor.

Estos episodios de volatilidad se han acrecentado a raíz de las elecciones federales de mitad de año, a la discusión y aprobación de diversas reformas constitucionales en el Congreso de la Unión y ante la proximidad de la elección norteamericana. De junio a noviembre, se tuvo una depreciación del tipo de cambio de 17.1% al pasar de 16.94 pesos por dólar a 19.83.

En este contexto, tanto las principales encuestas publicadas por Banco de México⁵³ y Citibanamex⁵⁴ coinciden en revisar a la alza las previsiones del tipo de cambio para cerrar 2024 entre 19.60 y 19.80 pesos por dólar y entre 19.81 y 20.1 al final de 2025.

⁵¹ Arias, M. (2024). *La Política Monetaria y la Inclusión Financiera: Claves para el Desarrollo Económico de México en 2024*. Recuperado de: <https://coparmex.org.mx/la-politica-monetaria-y-la-inclusion-financiera-claves-para-el-desarrollo-economico-de-mexico-en-2024/>

⁵² Banco de México (2024). *Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en dólares de los EE.UU.A., pagaderas en la República Mexicana*. Recuperado de: <https://www.banxico.org.mx/tipcamb/tipCamMIAction.do?idioma=sp>

⁵³ Ibidem 47

⁵⁴ Ibidem 48

Riesgos y Perspectivas para la Economía

De acuerdo con el Reporte de Estabilidad Financiera del Banco de México, se identifican dos grandes categorías de riesgos, los macrofinancieros y aquellos a los que están expuestos los participantes del sistema financiero: hogares, empresas, sector público, sector bancario y sector financiero no bancario.⁵⁵

En la categoría de los riesgos macrofinancieros, el Banco de México y el Consejo de Estabilidad del Sistema Financiero⁵⁶ coinciden en cuatro factores principales, que en caso de materializarse, pudieran afectar la estabilidad del sistema financiero mexicano: condiciones financieras más restrictivas por un periodo mayor al previamente anticipado; presiones a la baja para la actividad económica y un entorno de mayor volatilidad en los mercados por una escalada en las tensiones geopolíticas y/o de los conflictos comerciales; ocurrencia de un evento sistémico que afecte al sistema financiero global; y ajustes no anticipados en las calificaciones crediticias para la deuda soberana o de PEMEX.

Adicionalmente, de acuerdo con la percepción de 41 especialistas en economía, los tres principales factores que podría obstaculizar el crecimiento de la actividad económica en México en los próximos seis meses son: el bajo nivel de gobernanza (55%), las condiciones externas (17%), y las condiciones económicas internas (15%). Dentro del primer factor destacan la incertidumbre política interna, los problemas de inseguridad pública y otros problemas de falta de estado de derecho. En el segundo destacan la incertidumbre sobre la situación económica interna y la ausencia de cambio estructural. En el tercero destacan la incertidumbre cambiaria, la debilidad del mercado externo y la economía mundial, y la política sobre comercio exterior.

En cuanto a la percepción sobre la coyuntura actual de las empresas para realizar inversiones, el 69% de los especialistas consideró que es un mal momento para invertir. Esta tendencia sugiere que los especialistas ven las condiciones económicas y los riesgos actuales, tanto internos como externos, como desfavorables para las decisiones de inversión a corto plazo. Por el contrario, el porcentaje de quienes creen que es un buen momento para invertir ha disminuido significativamente, reflejando una falta de confianza generalizada en la estabilidad económica futura.

Bajo esta dinámica, las previsiones de crecimiento para México en 2024 y 2025 han sido ajustadas a la baja en las últimas publicaciones tanto de organismos internacionales como de encuestas con especialistas nacionales, alcanzado incluso hasta el 1.4% de variación anual, frente al 3% anual previsto por el Gobierno Federal en los Pre-Criterios Generales de Política Económica 2025.^{57, 58, 59}

Asimismo, los principales informes de análisis económico y financiero del sector privado en México coinciden en que el recorte en la previsión se debe al menor dinamismo del consumo e inversión

⁵⁵ Banco de México (2024). *Reporte de Estabilidad Financiera Primer Semestre 2024*. Recuperado de: <https://www.banxico.org.mx/publicaciones-y-prensa/reportes-sobre-el-sistema-financiero/%7B6E48E53C-CE3E-9D3E-2D0D-A092213E8205%7D.pdf>

⁵⁶ Consejo de Estabilidad del Sistema Financiero (2024). *Comunicado de Prensa, 27 de septiembre de 2024*. https://www.cesf.gob.mx/work/models/CESF/docs/comunicados/Quincuagesima_septima_sesion_CESF.pdf

⁵⁷ Ibidem 47

⁵⁸ Ibidem 48

⁵⁹ Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) (2024). *Documento relativo al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 42, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Pre-Criterios 2025*. Recuperado de: https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/paquete_economico/precgpe/precgpe_2025.PDF

privados, a la desaceleración en la creación de empleo formal, y a un incremento general en la percepción de riesgo país asociada a la incertidumbre en torno a los efectos de las reformas constitucionales.⁶⁰

En particular, las proyecciones de los especialistas encuestados por el Banco de México anticipan sus expectativas para 2025 más moderadas desde un principio; con un comportamiento más estable, pero que también presentan una tendencia decreciente a partir del tercer trimestre de 2024.

1.3. Ámbito estatal

Guanajuato se ha consolidado como la quinta economía más grande de México, representando en 2022 un 4.6% del PIB nacional.

El INEGI, publica el PIB por Entidad Federativa, con un retraso de dos años; por lo cual, el dato del PIB de Guanajuato de 2023, lo dará a conocer el próximo 6 de diciembre del presente año. No obstante, tomando como referencia el Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAE) que anticipa el comportamiento del PIB, se estima que en 2023 se tenga un crecimiento del 1.20% anual, con cifras ajustadas por estacionalidad.

Ahora bien, la última actualización del ITAE es al segundo trimestre de 2024, donde Guanajuato creció a tasa trimestral anual de 3.5%, esto refleja un mayor dinamismo de la economía guanajuatense en lo que va del año, pues en el mismo periodo del año anterior se registró un crecimiento de 0.2% anual, con cifras desestacionalizadas.

Los sectores que han impulsado este crecimiento incluyen las actividades terciarias, que crecieron un 3.8% anual donde Guanajuato fue el cuarto estado con mayor contribución al crecimiento de estas actividades a nivel nacional.

En segundo lugar, se tiene la actividad industrial, que es una de las más representativas del PIB de Guanajuato, y la cual creció a tasa de 2.9% anual y en donde el estado ocupó el segundo lugar nacional con mayor contribución al crecimiento nacional en estas actividades.

Finalmente, la actividad agrícola agropecuaria creció a una tasa de 3.1% anual, colocando a Guanajuato como el cuarto estado con mayor contribución al crecimiento nacional.⁶¹

El dinamismo de la actividad económica se ve reflejado en la creación de empleos. Guanajuato se ha consolidado como el quinto estado con más puestos de trabajo en México. En lo que va enero a octubre de 2024, se han creado un total de 40,410 empleos en el estado, lo que refleja una dinámica positiva en el mercado laboral; así, se tienen 1 millón 130 mil empleos formales. Las industrias de la transformación

⁶⁰ Citibanamex (2024). *Examen de la situación económica de México*. Tercer Trimestre 2024, Número 1094, Volumen XICIX. Recuperado de: <https://www.banamex.com/sitios/analisis-financiero/pdf/revistas/Mexico/ESEMtercerTrimestre2024.pdf>

⁶¹ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2024). *Comunicado de prensa número 611/24. Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAE)*. Segundo Trimestre de 2024. Recuperado de: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2024/itae/itae2024_10.pdf

son las que concentran el mayor número de éstos con 437,737 empleos, destacando la importancia del sector manufacturero en la economía guanajuatense.⁶²

El crecimiento del empleo en Guanajuato refleja el esfuerzo continuo por diversificar su economía y atraer inversiones. En los últimos años, el Estado ha logrado atraer capital extranjero, con un enfoque en sectores como la manufactura, la automotriz y la tecnología. La administración estatal ha implementado diversas estrategias para fomentar un ambiente favorable para los negocios, contribuyendo así a la creación de nuevas oportunidades laborales.

Guanajuato se ha consolidado como el líder nacional en exportaciones entre los estados que no tienen frontera o puertos. Durante el primer semestre de 2024 alcanzó exportaciones por un total de 17,881 millones de dólares se moderó el crecimiento de las exportaciones, no obstante, el Estado continúa atrayendo la confianza de inversionistas de diversas naciones en Europa y Norteamérica, lo que refleja su potencial como un destino atractivo para el capital extranjero.

El Estado ha demostrado ser un atractivo destino para la IED, por su capacidad para atraer capital de diversas naciones. Al primer semestre de 2024 se recibieron 1,351 millones de dólares, con lo cual, el acumulado histórico se ubica en 23,782 millones de dólares, donde Japón ha incrementado sus inversiones a niveles similares a Estados Unidos.⁶³

El crecimiento en la IED está ligado a la transformación del sector industrial guanajuatense, particularmente en la industria automotriz. El Estado ha visto un aumento en inversiones relacionadas con la electromovilidad, donde empresas como Toyota han anunciado inversión para llevar a cabo un proceso de adaptación de su planta en el Estado para producir vehículos eléctricos⁶⁴. Este enfoque hacia tecnologías sostenibles diversifica la economía local y lo posiciona como un líder en este sector emergente.

Turismo

El sector turístico en Guanajuato ha mostrado señales de mejora en sus indicadores, como el número de pasajeros aéreos y la ocupación hotelera.

En la mayor parte del 2024 la ocupación hotelera ha estado por encima de los niveles de los años previos, lo que sugiere un crecimiento en la actividad turística del Estado. Respecto al número de cuartos ocupados, en el mismo periodo se registró una cifra acumulada de más de 2.2 millones.

Durante los primeros ocho meses de 2024, Guanajuato recibió más de 14.3 millones de visitantes, generando una derrama económica estimada superior a los 33 mil 905 millones de pesos.⁶⁵ Por su parte,

⁶² Instituto Mexicano del Seguro Social (2024). *Puestos registrados por los patrones en el IMSS*. Recuperado de: https://public.tableau.com/app/profile/imss.cpe/viz/Historico_4/Empleo_h

⁶³ Secretaría de Economía (2024). *Data México – Guanajuato Entidad Federativa – Inversión Extranjera Directa*. Recuperado de: <https://www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/geo/guanajuato-gt>

⁶⁴ Secretaría de Economía (2024). *Toyota de México informa a la Secretaría de Economía sobre inversión de 1,450 millones de dólares*. Recuperado de: <https://www.gob.mx/se/prensa/toyota-de-mexico-informa-a-la-secretaria-de-economia-sobre-inversion-de-1-450-millones-de-dolares>

⁶⁵ Observatorio Turístico del Estado de Guanajuato (2024). *Indicadores de la Actividad Turística en el Estado de Guanajuato – Agosto 2024*. Recuperado de <https://observatorioturistico.org/admin-oteg/reports-mensuales>

el Aeropuerto Internacional de Guanajuato ha mostrado una tendencia positiva en el número de pasajeros internacionales que arriban al Estado, consolidándose como un destino atractivo.⁶⁶

Inflación

En octubre de 2024, Guanajuato se posicionó como uno de los estados con menor inflación en México, registrando una tasa del 4.3% anual; mientras que la inflación general a nivel nacional se ubicó en 4.76% anual. Al interior de los componentes, el transporte es el que más aumentó de precio en este periodo.

Le siguen la salud, educación, alimentos y otros servicios que permanecen por encima del rango superior del Banxico; mientras que los precios de la ropa, la vivienda y los muebles, se encuentran dentro del rango objetivo y por debajo del rango superior.

Perspectivas del crecimiento económico

Tomando en consideración los indicadores principales de la economía guanajuatense, así como la evolución del ITAEE al primer semestre, se prevé que el PIB del Estado registre un crecimiento de 1.2% anual al cierre de 2023.

Para 2024, se prevé una mayor aceleración en la dinámica económica y logre un crecimiento entre 3 y 3.4% anual, como reflejo de la mejora tanto en la actividad industrial como en el sector terciario y que además, dicho crecimiento podría ser del doble que se registre a nivel nacional que se prevé en 1.4% anual, conforme a la encuesta de especialistas del sector privado que realiza el Banxico.

Finalmente, en sintonía con la actividad económica esperada a nivel nacional, se proyecta un crecimiento del PIB de Guanajuato entre 1.8% y 2.5% para 2025, considerando la trayectoria que anticipan los analistas del sector privado encuestados por Banxico, para el PIB nacional; y para el que también se prevé que sea mayor al que se registrará en dicho año a nivel país, que se estima en 1.17% anual.

2. Política de Ingresos

La política de ingresos contemplada en la presente Iniciativa garantiza el cumplimiento de los principios de legalidad, proporcionalidad y equidad tributarias, contenidos en el artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM).⁶⁷

2.1. Principales políticas en materia de ingresos

Para la presente Iniciativa, se considera la nueva estructura de la Administración Pública Centralizada derivada de la reforma a la Ley Orgánica que esa Soberanía aprobó en septiembre de 2024.⁶⁸ Así como las siguientes líneas generales:

⁶⁶ Agencia Federal de Aviación Civil. *Estadística de Aviación Comercial Regular y Fletamento en diversos productos*. Recuperado de: <https://www.gob.mx/afac/acciones-y-programas/estadisticas-280404/>

⁶⁷ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2024). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Recuperado de: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

⁶⁸ Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato (2024). *Decreto Legislativo 345 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; del Código Territorial para el Estado y los*

- Las tarifas y/o cuotas se actualizaron al 4 por ciento, atendiendo al criterio inflacionario señalado por dicha Soberanía;
- Se contempla la actualización de la cuota de copias certificadas que emitan las autoridades judiciales y administrativas por página, en virtud de que no ha sufrido cambios desde 2005;
- Se incorporan los conceptos de cobro derivados de las Secretarías de Cultura y, de Agua y Medio Ambiente;
- Como apoyo a las personas adultas mayores, se establece un cobro reducido en la expedición de actas de nacimiento en las oficinas del Registro Civil;
- Se propone la eliminación de la multa por trámite extemporáneo de canje de licencias de funcionamiento de bebidas alcohólicas, ya que fenece el plazo previsto en la Ley de la materia;
- Se contempla la incorporación de la certificación de pagos que emite la Secretaría de Finanzas con la finalidad de especificar el objeto del trámite;
- Asimismo, se eliminan los conceptos de cobro de la autopista Guanajuato-Silao derivado del proceso de licitación de ésta;
- Se continuará impulsando el trabajo colaborativo con el Gobierno Federal:
 - A través del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato (SATEG) en materia fiscal; y
 - Con las Dependencias y Entidades Federales para programas y proyectos mediante convenios de descentralización, reasignación, salud y subsidios.

2.2. Adecuaciones a la Ley de Ingresos

El contenido de la presente Iniciativa presenta cambios en la estructura respecto a la Ley vigente, en virtud de las reformas de la Ley Orgánica, donde se modificaron denominaciones de las Dependencias y se crearon o eliminaron algunas otras. Así, las adecuaciones se dieron dentro de las fracciones «IV. Derechos» y «VII. Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos», conforme a lo siguiente:

- En el inciso «a) Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público» se modificó el numeral «1. Secretaría de Obra Pública» y se adicionaron los numerales «2. Secretaría de Cultura» y «3. Secretaría del Agua y Medio Ambiente».
- En el inciso «b) Derechos por prestación de servicios» se modificó el orden de aparición y denominación de las Dependencias para alinear con el contenido en el artículo 13 de la Ley Orgánica:
 1. Secretaría de Gobierno, que aparecía en el numeral 4;
 2. Secretaría de Finanzas, que cambió su denominación (Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración) y aparecía en el numeral 3;

3. Secretaría de Educación, que aparecía en el numeral 2;
 4. Secretaría de Economía, que cambió su denominación (Secretaría de Desarrollo Económico y Sustentable) y aparecía en el numeral 1;
 5. Secretaría de Obra Pública, que cambió su denominación (Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad) y permanece en el numeral 5;
 6. Secretaría de Seguridad y Paz, que cambió su denominación (Secretaría de Seguridad Pública) y aparecía en el numeral 8;
 7. Secretaría de la Honestidad, que cambió su denominación (Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas) y que aparecía en el numeral 6; y
 8. Secretaría del Agua y Medio Ambiente, que cambió su denominación (Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial) y aparecía en el numeral 7.
- En el inciso «c) Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales y fideicomisos no empresariales y no financieros», se modificaron los siguientes:
 - Se adiciona como numeral 1 al Archivo General del Estado, en virtud de que la Ley vigente no lo contempló por las fechas de su creación y emisión de documentos normativos, respecto a la presentación de la iniciativa 2024;
 - Se eliminan la «Comisión Estatal del Agua de Guanajuato» (numeral 6 de la Ley vigente) y se incorpora a la «Secretaría del Agua y Medio Ambiente»; el «Forum Cultural Guanajuato» (numeral 16 de la Ley vigente) y el «Instituto Estatal de la Cultura» (numeral 22 de la Ley vigente), que ahora conforman la «Secretaría de la Cultura»;
 - Se eliminan el «Fideicomiso Fondo para el Mejoramiento y Descentralización Ambiental del Estado de Guanajuato» (que aparecía en el numeral 13 de la Ley vigente) y el «Fideicomiso Revocable de Inversión y Administración del Programa de Reforestación y Protección a Zonas Reforestadas» (que aparecía en el numeral 15 de la Ley vigente), en virtud de que no generan ingresos propios, sino únicamente reciben aportaciones y continuarán vigentes; y
 - En virtud de lo anterior, se recorre la numeración de los entes públicos, conservando el criterio de aparición por orden alfabético.

Cabe señalar que los capítulos que conforman el «Título Cuarto de los Derechos» se modificaron en el mismo sentido que la fracción IV del artículo 1, por lo cual, no se detallan dichos cambios ya que fueron señalados con anterioridad. No obstante, en la siguiente sección se detallarán los cambios a los trámites y servicios que prestan las Dependencias, por lo que en su apartado específico se señalan, en su caso, el cambio en el articulado que corresponda.

2.3. Disposiciones Generales

En el artículo 5, fracción II «Por copias certificadas que emitan las autoridades judiciales y administrativas por página» se propone una tarifa de \$16.00 pesos, en virtud de que esta no ha sido actualizada desde el ejercicio fiscal 2005; ya que al aplicar anualmente los criterios de actualización propuestos por esa

Soberanía y de redondeo a que hace referencia el Código Fiscal para el Estado de Guanajuato, no había sido posible incrementar el costo de \$7.00 pesos durante 20 años. Por lo tanto, para la determinación de la tarifa propuesta, se aplicó el mecanismo de actualización conforme a lo establecido en el artículo 25, párrafo cuarto del citado Código que señala “... se aplicará el factor de actualización que se obtenga dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo que deba actualizarse, entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo.” Así, se utilizó el Índice Nacional de Precios al Consumidor de diciembre de 2005 y de agosto de 2024 publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y el resultado se multiplicó por la tarifa vigente.

2.4. Modificaciones a los servicios que presta la Secretaría de Gobierno

Dentro de la Secretaría de Gobierno, se contemplan, entre otros, los trámites y servicios que se prestan a través de la Dirección General de Registro Civil contenidos ahora en los artículos 7 y 8, y que se encuentran previstos en los artículos 19 y 20 de la Ley vigente.

En la fracción IX, del artículo 7, se propone el cambio de la denominación del servicio «Por la expedición de la certificación de actas del Registro Civil» para quedar como «Por la expedición de la certificación de actas del estado civil de las personas en la oficina del Registro Civil»; es decir, se especifica que el servicio prestado es para certificar actas del “estado civil de las personas” en atención a los artículos 36 del Código Civil para el Estado de Guanajuato⁶⁹ y 177 del Reglamento del Registro Civil.⁷⁰

En la misma fracción, en los incisos a) al e) se desagregan los tipos de certificaciones de las actas del estado civil de las personas que se emiten en las Oficinas del Registro Civil, precisando que el servicio se presta por nacimiento, matrimonio, defunción, apéndices y expedientes, y en formato copia fiel; ya que actualmente no se señalaba de manera particular, salvo las correspondientes a nacimiento. Con esto se otorga mayor claridad a la ciudadanía respecto del trámite, ya que actualmente se tiene el inciso «b) Toda clase de certificaciones de actas del registro civil y apéndices» sin distinguir cada tipo de certificación otorgada. Cabe señalar que esta diferenciación solo es la manera en que se presenta el listado y no son nuevos conceptos, pues se mantiene el costo actualizado por el porcentaje autorizado por esa Soberanía.

Adicionalmente, se propone que en el numeral 1 del inciso a) de la fracción IX del mismo numeral, se pueda contemplar una tarifa preferencial por las certificaciones de actas de nacimiento de las personas menores de edad y adultas mayores a una tarifa de \$32.00 pesos, en lugar de \$182.00 pesos por certificación, cuando acudan a las Oficinas del Registro Civil. Este beneficio actualmente se contempla para las personas menores de edad; sin embargo, se busca ampliar el mismo a la población adulta mayor, teniendo en cuenta que se trata de un grupo poblacional en condiciones de vulnerabilidad.

⁶⁹ Congreso del Estado de Guanajuato (2023). *Código Civil para el Estado de Guanajuato*. Recuperado de: https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/reforma/pdf/3537/CCG_REF_21Dic2023.pdf

⁷⁰ Periódico Oficial del Estado de Guanajuato (2012). *Reglamento del Registro Civil del Estado de Guanajuato*. Recuperado de: <https://backperiodico.guanajuato.gob.mx/api/Periodico/DescargarPeriodicoId/3946>

Se elimina del artículo 19, fracción IX, inciso d), segundo párrafo de la Ley vigente correspondiente a la cuota adicional cuando no precisen los datos de localización de las actas, ya que se contendrá en la ahora fracción XI del artículo 7 de la presente Iniciativa, donde además de esto, se contempla expedir la constancia o documento que derive de dicha búsqueda (inexistencia, de extemporaneidad o de registro de descendientes) ya que en la Ley vigente únicamente se contempla el otorgamiento de la constancia de inexistencia, en caso de ser aplicable.

Se propone como fracción X del artículo 7 de la Iniciativa, contemplar el servicio «Por la expedición digital de la certificación de actas del estado civil de las personas» contenido en el inciso c), de la fracción IX de la Ley vigente; ello derivado a la diferenciación entre las certificaciones que se realizan dentro de la Oficina del Registro Civil previstas en la fracción IX, respecto a aquellas que son de manera digital.

Derivado de lo anterior, se recorre la numeración para que dentro de la fracción XI, se contemple «Por la búsqueda de registros incluyendo constancia de inexistencia, de extemporaneidad o de registro de descendientes»; además de ampliar el tipo de búsqueda como sería extemporaneidad o registro de descendientes que son actos o hechos que también hace constar el Registro Civil.

En el artículo 8 de la Iniciativa, se modifica la fracción IX, para actualizar la denominación de la Secretaría de Derechos Humanos, en lugar de la otrora Secretaría del Migrante y Enlace Internacional. Asimismo, dentro de esta fracción, se adicionó el supuesto previsto en la fracción X del artículo 7 de la Iniciativa para contemplar como parte de las certificaciones exentas a aquellas que se expiden de manera digital.

2.5. Modificaciones a los servicios que presta la Secretaría de Finanzas

En primer lugar, se realiza la adecuación del nombre de la Dependencia en atención a la reforma a la Ley Orgánica, por lo cual ahora se ubica como Capítulo III conformado por los artículos 18 a 28, mientras que en la Ley vigente se contemplaban dentro del Capítulo IV, artículos 8 a 17.

En el artículo 22 de la presente Iniciativa, se propone adecuar a la denominación del servicio «Por certificados de no adeudo por concepto de impuestos, derechos y aprovechamientos en materia vehicular y de bebidas alcohólicas» que presta el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato (SATEG) para quedar como «Por certificados de no adeudo de las obligaciones fiscales por concepto de impuestos, derechos y aprovechamientos en materia vehicular y de bebidas alcohólicas». Lo anterior obedece a que los contribuyentes pueden tener obligaciones fiscales que para su cumplimiento no necesariamente se deba realizar un pago. Por ejemplo, los vehículos oficiales de los tres órdenes de gobierno están exentos del pago de refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación; sin embargo, deben realizar su trámite de refrendo ante el SATEG para no quedar en estatus de omisos de placas.

Con esta claridad en el nombre del trámite, se brinda mayor certeza jurídica a la ciudadanía para que cuando exista un cambio de propietario, ya sea de vehículos o licencias para el funcionamiento en materia de bebidas alcohólicas, cuente con la seguridad de que no existen adeudos pecuniarios y/o administrativos frente a la autoridad fiscal. Más aún, cuando se realice un alta vehicular en otra entidad federativa.

En complemento a lo anterior, se propone incorporar en el artículo 28 de la presente Iniciativa, el servicio «Por consulta de archivo y certificación de pagos» que actualmente presta la Secretaría de Finanzas, el cual ampara la recepción de los recursos que la ciudadanía realiza al Estado por concepto de contribuciones y aprovechamientos, los accesorios de estos; así como, de productos, transferencias, entre otros. Es decir, este documento tiene como objeto certificar que la ciudadanía efectuó un pago al erario y no así el estatus respecto a su situación en materia de obligaciones fiscales, que es el servicio que presta el SATEG como se detalló en los párrafos anteriores.

Cabe señalar que, para este concepto se prevé una cuota fija de \$224.00 pesos, conformada por la suma de los servicios referidos en el artículo 5 de la presente Iniciativa en sus fracciones «I. Por certificaciones» de \$79.00 pesos y «III. Por consultas de archivo» de \$145.00 pesos; es decir, no se trata en sí, de un concepto o tarifa nueva.

En conclusión, los cambios propuestos de ambos conceptos se alinean con las facultades que la Secretaría de Finanzas ejerce a través de la Dirección General de Política y Control de Ingresos, respecto a mostrar el detalle de los pagos recibidos de la ciudadanía, ya sea por contribuciones o distintos a éstas; y del SATEG, a través de la Subdirección General de Ingresos, respecto a señalar si los contribuyentes tienen obligaciones fiscales pendientes, ya sea que estén vinculadas a un pago o no.

2.6. Incorporación de los servicios que presta la Secretaría de Cultura

Derivado de las modificaciones a la Ley Orgánica, se extinguieron el «Instituto Estatal de la Cultura» y el «Forum Cultural Guanajuato», creando la «Secretaría de Cultura» que fusionará las facultades de ambos organismos. Los servicios que brinda esta nueva Secretaría se contemplan dentro del Título IV Derechos, Capítulo V, artículos 30 y 31 de la presente Iniciativa. Cabe señalar que al tratarse de una fusión que adquiere la Administración Pública Centralizada, es que ahora se contemplan como derechos y por ello su inclusión en la presente propuesta de Ley; por lo que los conceptos y sus tarifas no son considerados como nuevos, sino incorporaciones de servicios que ya se venían prestando, por lo que los mismos se encuentran en apego a lo aprobado por el Consejo Directivo de manera previa a la reforma a la Ley Orgánica.

En el artículo 30 de la presente Iniciativa, se contemplan los conceptos y tarifas que estaban a cargo del Instituto Estatal de la Cultura en materia de museos y teatros, por concepto de visitas y/o uso o goce de éstos. En cuanto a museos se tienen: Del Pueblo de Guanajuato, Casa Diego Rivera, Olga Costa - José Chávez Morado, Casa Conde Rul y Palacio de los Poderes, todos ubicados en la ciudad de Guanajuato, capital; José y Tomás Chávez Morado, ubicado en el municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato; y el museo Hermenegildo Bustos, ubicado en el municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato. En cuanto a teatros, se tiene la administración del Teatro Juárez y del Teatro Cervantes, ambos ubicados en el municipio de Guanajuato, así como del Teatro de la Ciudad, ubicado en el municipio de Purísima del Rincón.

Cabe señalar que estos conceptos están considerados como derechos, dado que estos museos y teatros están catalogados como bienes de dominio público, esto se vincula con lo dispuesto en el

artículo 6 de la Ley del Patrimonio Inmobiliario del Estado de Guanajuato⁷¹ que establece: «*Los bienes inmuebles del dominio del Estado deberán ser utilizados en su beneficio y las utilidades que provengan de su uso y aprovechamiento ingresarán a la hacienda pública estatal en términos de la normatividad aplicable.*»

Además, en la fracción II del citado artículo, se incorpora una disposición que contempla la posibilidad de que la Secretaría de Cultura pueda cobrar gastos operativos a instituciones públicas y privadas educativas, culturales y artísticas no lucrativas cuando mediante convenio, participe en eventos que se realicen en los museos Palacio de los Poderes, Casa Conde Rul y Hermenegildo Bustos.

En el artículo 31 de la presente Iniciativa, se contemplan los conceptos y tarifas que cobraba el Instituto Estatal de la Cultura en los Centros de Atención a Visitantes (CAV) de las zonas arqueológicas de Cañada de la Virgen, Arroyo Seco, Cópore, Plazuelas y Peralta. Las zonas arqueológicas también están consideradas como bienes de dominio público, por lo que resulta aplicable lo establecido en el artículo 6 de la Ley del Patrimonio Inmobiliario del Estado de Guanajuato antes mencionada y en cumplimiento a lo previsto en el Clasificador por Rubros de Ingresos (CRI) del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), se encuentran alineados a «Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público» que se encuentra previsto en el inciso a) de la fracción IV del artículo 1 de la presente Iniciativa.

Cabe señalar que ambos artículos y los conceptos ahí referidos, están contemplados bajo lo establecido en el artículo 4 de la CPEUM sobre el derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales⁷².

Además, los derechos culturales son fundamentalmente derechos humanos para asegurar el disfrute de la cultura y de sus componentes en condiciones de igualdad, dignidad humana y no discriminación, los cuales, se encuentran relacionados con el arte y la cultura. Dichas características se encuentran en el marco de la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030.

En virtud de lo anterior y de acuerdo con las políticas sociales y culturales, en el marco de la legislación local, se contempla la Ley de Derechos Culturales para el Estado de Guanajuato, la que tiene por objeto fomentar, difundir, promover y proteger el ejercicio de estos derechos, por lo que al establecer las cuotas y tarifas en materia de cultura, ésta se fomenta y promueve.

No se omite señalar que algunos de los conceptos a cargo del Instituto Estatal de la Cultura, son considerados como productos al no estar vinculados con bienes de dominio público; por tanto, y al igual que los cobros del Forum Cultural, serán incorporados en el «Acuerdo Administrativo para el Cobro de Productos y Aprovechamientos» conforme a lo señalado en los artículos 43 y 44 de la presente Iniciativa.

⁷¹ Congreso del Estado de Guanajuato (2022). *Ley del Patrimonio Inmobiliario del Estado de Guanajuato*. Recuperado de https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/reforma/pdf/3432/LPIEG_DL14_08Dic2022.pdf

⁷² El artículo 4o, párrafo décimo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así lo estipula: «Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.»

2.7. Modificaciones a los servicios que presta la Secretaría de Obra Pública

En primera instancia, se actualizó el nombre de la Dependencia a Secretaría de Obra Pública, en virtud de la reforma a la Ley Orgánica, con lo que se alinea en el «Título IV Derechos», «Capítulo VII», de la presente Iniciativa; mientras que en la Ley vigente se encuentra contemplado en el «Capítulo VI Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad» del mismo Título.

Por otro lado, derivado de que se realizó una licitación pública para el otorgamiento de la concesión de la Autopista Guanajuato-Silao, se propone la eliminación de la fracción I del artículo 30 de la Ley vigente, donde se contemplan las tarifas y demás servicios relacionados con dicha carretera y que dejará de ser administrada por el Gobierno del Estado.

En consecuencia de lo anterior, se prevé en el artículo 33 de la presente Iniciativa, lo relativo únicamente al pago por el refrendo anual de concesión por el uso de las autopistas de cuota Libramiento Sur de Celaya y Libramiento Nororiente de Celaya, previsto como fracción II del artículo 30 de la Ley vigente.

Es importante señalar que, en términos del Título de Concesión,⁷³ el beneficio del descuento del 35 por ciento en el pago del peaje a las personas usuarias residentes del municipio de Guanajuato que se describe en la fracción I, segundo párrafo del artículo 30 de la Ley vigente, continuará aplicándose por parte de la concesionaria.

2.8. Modificaciones a los servicios que presta la Secretaría del Agua y Medio Ambiente

En atención a la reforma de la Ley Orgánica, se actualiza el nombre de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, con lo que se alinea en el «Título IV Derechos», «Capítulo X», de la presente Iniciativa; mientras que en la Ley vigente se encuentra contemplado en el «Capítulo VIII Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial» en el mismo Título. Asimismo, se debe señalar que esta Dependencia absorbió a la Comisión Estatal del Agua del Estado de Guanajuato, sin embargo, los recursos que recibía dicha Comisión no derivan de la prestación de servicios, en virtud de lo cual no se contemplan conceptos de cobro en materia de agua.

Ahora bien, se propone en el artículo 42 de la presente Iniciativa, incluir el costo de servicios prestados en los CAV de las áreas naturales protegidas de «Las Palomas» y «Sierra de Lobos» que actualmente se encontraban plasmados dentro del «Acuerdo Administrativo para el Cobro de Productos y Aprovechamientos». La razón fundamental del cambio para que ahora las áreas naturales protegidas sean consideradas en el «Título IV Derechos» es que las áreas naturales son bienes de dominio público, por lo cual, se actualiza el supuesto de clasificación como «Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público» que se encuentra previsto en inciso a) de la fracción IV del artículo 1 de la presente Iniciativa; en atención al Clasificador por Rubros de Ingresos (CRI) del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

⁷³ Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato (2024). *Título de Concesión para llevar a cabo el Diseño, Construcción, Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento de la Autopista Silao - San Miguel de Allende y el aprovechamiento del activo para la Rehabilitación, Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento de la Autopista Guanajuato - Silao*. Recuperado de: <https://backperiodico.guanajuato.gob.mx/api/Periodico/DescargarPeriodicoid/17035>

Asimismo, el cambio se fundamenta en el artículo 6 de la Ley del Patrimonio Inmobiliario del Estado de Guanajuato⁷⁴ que establece: *“Los bienes inmuebles del dominio del Estado deberán ser utilizados en su beneficio y las utilidades que provengan de su uso y aprovechamiento ingresarán a la hacienda pública estatal en términos de la normatividad aplicable.”* Teniendo que, son inmuebles de dominio público del Estado, entre otros, aquellos que estén destinados al servicio público o sean de uso común así como las áreas naturales protegidas.

En complemento con lo anterior, el artículo 3 de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato,⁷⁵ reconoce como utilidad pública el establecimiento, protección y preservación de las áreas naturales protegidas y de las zonas de restauración ecológica. Además, se debe señalar que las áreas naturales protegidas tienen como objetivo preservar los ambientes naturales y los ecosistemas más frágiles para asegurar el equilibrio y continuidad de los procesos evolutivos y ecológicos, con ello se salvaguarda el derecho humano al medio ambiente sano contenido en el artículo 4, de la CPEUM.

2.9. Modificaciones a los accesorios de las contribuciones y de los aprovechamientos

Dentro del «Título Séptimo Accesorios de las contribuciones y de los aprovechamientos», «Capítulo I Multas», en el artículo 44 relativo a las multas en materia de derechos de licencias de bebidas alcohólicas de la Ley vigente, se contemplan en la fracción I las multas por el trámite extemporáneo de canje de licencias de bebidas alcohólicas; sin embargo, se propone la eliminación de dicha fracción con fundamento en el artículo Séptimo Transitorio, penúltimo párrafo, del Decreto número 166 de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato por el que se expide la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, en donde se menciona que el canje de licencias de funcionamiento en materia de bebidas alcohólicas se llevó a cabo hasta septiembre de 2022. Teniendo así que, la subsistencia de la multa de mérito atiende a la prórroga del trámite de canje por dos ejercicios fiscales posteriores a la culminación del programa de canje, mismo que fenece en 2024; es decir, ya no sería aplicable la realización del canje de licencias sino que en automático se cancelarían, dejando sin materia la persistencia de dicho cobro.

En consecuencia de lo anterior, se propone que en el artículo 48 de la presente Iniciativa, se consideren únicamente las multas por el no pago del refrendo anual de licencias para el funcionamiento en materia de bebidas alcohólicas, por lo que los incisos a) y b) de la fracción II del artículo 44 de la Ley vigente, ahora se convierten en fracciones «I. De alto contenido alcohólico» y «II. De bajo contenido alcohólico».

2.10. Artículos transitorios

Se propone ante esa Soberanía la eliminación del artículo Tercero transitorio de la Ley vigente, que señala el beneficio de reducción en cuanto a la tributación del Régimen de Incorporación Fiscal, ya que dicha

⁷⁴ Congreso del Estado de Guanajuato (2022). *Ley del Patrimonio Inmobiliario del Estado de Guanajuato*. Recuperado de https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/reforma/pdf/3432/LPIEG_DL14_08Dic2022.pdf

⁷⁵ Congreso del Estado de Guanajuato (2024). *Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato*. Recuperado de: https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/reforma/pdf/3586/LPPAEG_REF_17Sep2024.pdf

reducción contemplaba diez ejercicios fiscales de tributación a partir del ejercicio fiscal 2014, situación por la cual resulta inoperante para el ejercicio fiscal de 2025.

Derivado de lo anterior, el artículo Cuarto transitorio de la Ley vigente relativo a la obligación del pago de deuda pública se recorre como artículo Tercero. En este mismo artículo, se actualiza la referencia del ejercicio fiscal 2025, en lugar de 2024 como se contempla en la Ley vigente.

También, se propone eliminar el artículo Quinto transitorio de la Ley vigente correspondiente al beneficio de las personas usuarias residentes en el municipio de Guanajuato por el uso de la autopista de cuota Guanajuato-Silao, pues como ya se consignó, como resultado de la concesión de la autopista de Cuota Guanajuato-Silao, el cobro del peaje correrá a cargo de la concesionaria; además de que dicho beneficio se continuará brindando a la ciudadanía capitalina, conforme al Título de Concesión.

Por tal motivo, se recorre la numeración de los artículos Sexto y Séptimo transitorios de la Ley vigente para contemplarse como Cuarto y Quinto, correspondientemente.

Finalmente, se propone la incorporación de un artículo Sexto transitorio, con la finalidad de que se contemple una disposición que permita que durante enero de 2025, se realice el cobro de «multa por trámite extemporáneo de canje de licencias de bebidas alcohólicas» cuando el trámite de dichos canjes se haya iniciado a más tardar el 31 de diciembre de 2024. Asimismo, se contempla la facilidad administrativa para que cuando exista un proceso judicial iniciado a más tardar el 31 de diciembre de 2024, y se notifique al SATEG a más tardar el 31 de enero de 2025, los contribuyentes podrán efectuar el canje respectivo dentro de los seis meses posteriores a la notificación de la resolución judicial correspondiente. No se omite señalar que de no realizar la notificación al SATEG dentro del periodo establecido, el contribuyente no podrá acceder a esta facilidad y su licencia será cancelada automáticamente, conforme a la Ley de la materia.

3. Metodología del pronóstico de ingresos

Los ingresos que recibe el Estado de Guanajuato provienen de dos principales fuentes: los recursos estatales por concepto de impuestos, derechos, productos o aprovechamientos; y los recursos federales que son participaciones, aportaciones, convenios e incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal. Adicionalmente, se pueden recibir recursos derivados de financiamientos; sin embargo, para el ejercicio fiscal 2025 no se contempla la contratación de deuda.

Ahora bien, de los ingresos que se reciben, las participaciones federales son las que representan la mayor fuente de recursos, las cuales se encuentran sujetas a la evolución de la recaudación de ingresos tributarios y petroleros del Gobierno Federal, razón por la cual es de suma importancia prever el comportamiento de estos factores. Dentro de las variables macroeconómicas más relevantes se encuentra el Producto Interno Bruto (PIB), en virtud de ello, la primera sección de la presente Iniciativa se centró en dar un panorama general de la economía en el ámbito internacional, nacional y estatal.

Este análisis macroeconómico cobra mayor relevancia, dado que en el presente año de transición del Gobierno Federal, entregó el Paquete Económico Federal (PEF) el pasado 15 de noviembre de 2024, conforme al mandato constitucional. Además de lo anterior, se debe considerar para la elaboración de

las proyecciones de ingresos y del presupuesto general de egresos, requieren de rigurosidad técnica, lo que se traduce en meses de trabajo previos a la fecha de entrega del Paquete Fiscal Estatal. No obstante, se contempló dentro de la metodología de pronóstico, lo previsto en el Documento relativo al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 42, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria⁷⁶ (en adelante Pre-Criterios 2025) que el Gobierno Federal publicó en preparación del PEF 2025.

3.1. Recursos estatales

Para los impuestos, se analizó la evolución de la recaudación de los últimos años de manera general. Sin embargo, se realizaron algunos estudios más puntuales como lo fue en el caso del Impuesto Sobre Nóminas, en el que se utilizó información de la población ocupada en el sector formal con datos del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y de la población ocupada en el sector informal con datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), al igual que del salario mínimo y de la Unidad de Medida y Actualización; con el fin de calcular una base salarial para poder estimar el impuesto de conformidad con la tasa impositiva vigente. Otro caso fue el Impuesto por Servicios de Hospedaje, para el cual se utilizó información del precio promedio mensual por noche y el número de cuartos ocupados para estimar una serie de precios y cuartos ocupados para los meses de agosto a diciembre de 2024 y para todo 2025. En el caso del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, se realizó un análisis específico del padrón vehicular con corte al cierre de septiembre y se aplicó la mecánica y porcentaje de reducción previstos para 2025, conforme a la Iniciativa de reforma que se somete a consideración de esa Soberanía a la par de la presente iniciativa.

Para el caso de los ingresos por derechos, se realizó una proyección de cierre a partir de la recaudación observada a septiembre de 2024 y el comportamiento del último trimestre de 2023, para con ello complementar el escenario base de 12 meses para este ejercicio. A esta proyección de cierre se aplicó un aumento de 4 por ciento, en armonía con el criterio de actualización de las tarifas autorizado por esa Soberanía. Adicionalmente, de manera particular se excluyeron los recursos provenientes del peaje de la autopista de cuota Guanajuato-Silao, ya que la misma se encuentra en un proceso de concesión y, por ende, dejará de ser administrada por el Gobierno del Estado en este 2024. Finalmente, se contempló el pronóstico de ingresos que la Secretaría de Cultura prevé obtener por el uso o goce de bienes de dominio público por la administración de los museos, teatros y CAV's de zonas arqueológicas, de acuerdo con las modificaciones de la Ley Orgánica.

En cuanto a los productos, se debe señalar que cerca del 94 por ciento provienen de los productos por capitales y valores. Para su proyección se realizó un análisis de los flujos de efectivo de entradas y salidas, para con ello conformar el portafolio de inversión promedio, del cual se generan los productos financieros. A dicho valor del portafolio, se consideró una tasa de interés menor a la vigente, conforme a lo publicado en las principales encuestas de especialistas en la materia. El resto de los conceptos estuvo relacionado a un incremento inflacionario de aproximadamente 4 por ciento, acorde tanto al criterio aprobado por esa Soberanía, como por el deflactor del PIB señalado en los Pre-Criterios (3.9 por ciento) para el ejercicio fiscal 2025.

⁷⁶ Secretaría de Hacienda y Crédito Público (2024). *Documento relativo al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 42, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Pre-Criterios 2025*. Recuperado de: https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/paquete_economico/precgpe/precgpe_2025.PDF

Los aprovechamientos son recursos diversos a los impuestos, derechos o productos, donde el Estado actúa en funciones de derecho público; razón por la cual, este rubro de ingresos es muy volátil a lo largo del tiempo, pues la mayoría de los recursos de cuantía más relevante son de naturaleza no recurrente, como lo son las multas, indemnizaciones no fiscales, ingresos por aportaciones de programas o proyectos, herencias y legados, donativos, entre otros. Por esta razón, el pronóstico de ingresos para 2025 se realizó considerando aquellos recursos que se observan de manera habitual o con mayor recurrencia, además de aplicar la actualización del 4 por ciento antes mencionada.

3.2. Recursos federales

Para el caso de las participaciones federales, se consideró una proyección de la Recaudación Federal Participable (en adelante RFP) que es la base de donde se obtienen los principales fondos de participaciones como el Fondo General, Fondo de Fiscalización y Recaudación, y el Fondo de Fomento Municipal. Cabe destacar que la RFP se compone por la suma de los ingresos tributarios y las transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo, por lo tanto se realizó un estudio econométrico para proyectar las series de los impuestos Sobre la Renta (ISR), al Valor Agregado (IVA), Especiales sobre Producción y Servicios (IEPS), y General de Importación (IGI); los cuales en conjunto representan cerca del 95 por ciento del total de la RFP.

En complemento a este estudio econométrico, se calculó la elasticidad o sensibilidad que estos ingresos tributarios tienen respecto al crecimiento económico en el país; es decir, cuánto afecta, en promedio, el crecimiento del PIB a la recaudación de estos tributos. Así, con base en el comportamiento previsto por los analistas encuestados por el Banco de México, se consideró el crecimiento del PIB para 2024 y 2025. A esta proyección se le adicionó el comportamiento de la recaudación de los ingresos tributarios resultando el monto estimado. Sin embargo, dado que los pronósticos de crecimiento del PIB han venido a la baja, se consideró que esta tendencia continuaría. Por lo tanto, para efectos de la estimación, se prevé que el PIB crezca 0.7 por ciento anual durante el 2025, dato que incluso algunos especialistas encuestados lo prevén similar o por debajo de éste.

En cuanto a los ingresos petroleros que incluyen los conceptos Fondo Mexicano del Petróleo y el ISR por contratos y asignaciones, así como los rezagos de los derechos ordinario sobre hidrocarburos, y adicional sobre hidrocarburos, se consideró el comportamiento que han tenido las transferencias ordinarias del Fondo Mexicano del Petróleo durante el ejercicio fiscal 2024. Es importante destacar que la evolución de estos recursos ha venido a la baja en lo que va del presente ejercicio, ya que el Gobierno Federal ha implementado diferentes medidas tributarias como reducciones de tasa, diferimientos de pago o reducción por créditos fiscales a Petróleos Mexicanos; tal como sucedió en febrero del presente año cuando se otorgó un crédito fiscal del 100 por ciento a los asignatarios obligados al pago de los derechos por la utilidad compartida y derechos por la extracción de hidrocarburos por los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2023,⁷⁷ los cuales se reflejaría en pagos durante el ejercicio fiscal 2024, afectando la RFP.

⁷⁷ Diario Oficial de la Federación (2024). *DECRETO por el que se otorgan beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican publicado el 13 de febrero de 2024*. Recuperado de: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5716665&fecha=13/02/2024#gsc.tab=0

Cabe señalar que estas medidas se han venido presentando a lo largo de 2024 mediante la emisión de Decretos, lo que genera incertidumbre sobre si el Gobierno Federal podría continuar con esta estrategia lo que representa un riesgo para todas las Entidades Federativas y el estado de Guanajuato de recibir menores ingresos por estos conceptos. Ante tal panorama, se estima que las transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo presenten en 2025 una caída en la misma proporción al observado en 2024 en comparación con el monto aprobado para este año.

Adicionalmente, el Gobierno Federal mediante Decreto,⁷⁸ brindó a PEMEX una facilidad administrativa consistente en diferir el pago por el IEPS de gasolinas tanto a nivel federal como de las cuotas estatales, durante el último trimestre del presente año. Es decir, se han incrementado los conceptos que el Gobierno Central, ha otorgado a PEMEX para que cuente con menores obligaciones fiscales en detrimento de la RFP y con ello, las participaciones de Estados y Municipios.

Para las aportaciones federales, al ser gasto programable, se utilizó como base el monto esperado de cierre o el modificado al periodo, el cual se actualizó a la tasa promedio de 4 por ciento conforme el porcentaje previsto en los Pre-Criterios 2025.

Para los recursos provenientes de convenios federales, se realizó el ejercicio similar a las aportaciones; sin embargo, se excluyeron aquellos convenios que no son recurrentes, que están sujetos a bolsas o ramos globales a nivel nacional y que no son fijos en montos al momento de su distribución entre las Entidades Federativas. En particular, el monto de los convenios IMSS-Bienestar y Subsidio Ordinario para la Universidad de Guanajuato, se consideraron los proporcionados por el Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato y por la Universidad de Guanajuato, respectivamente.

Finalmente, para los ingresos por incentivos derivados de la colaboración administrativa en materia fiscal federal, se consideró la evolución reciente de estos ingresos, ya que dependen de las acciones y programas que se lleven a cabo entre el Estado y el Servicio de Administración Tributaria (SAT); que en los últimos años se han observado disminuciones o bien, éste ha reducido algunas de las acciones que se implementan como estrategias de fiscalización en el Estado. Esta situación podría prevalecer tras la entrada de la nueva administración federal continuando una tendencia a centralizar las acciones y con ello, disminuir el monto de incentivos a obtener.

4. Cumplimiento a la Ley de Disciplina

El artículo 5 de la Ley de Disciplina establece que *«Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de las Entidades Federativas se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales de desarrollo y los programas derivados de los mismos»*. Asimismo, detalla dentro del citado artículo, diversas fracciones con puntualizaciones que se deben atender, las cuales se presentan a continuación.

⁷⁸ Diario Oficial de la Federación (2024). *DECRETO por el que se otorgan beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican publicado el 17 de septiembre de 2024*. Recuperado de: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5739125&fecha=17/09/2024#gsc.tab=0

4.1. Cumplimiento al artículo 5, fracción I de la Ley de Disciplina

La fracción I del artículo 5 de la Ley de Disciplina establece que las Entidades Federativas deben señalar los objetivos anuales, estrategias y metas. En atención a lo anterior, de manera conjunta, la Secretaría de Finanzas y el SATEG plantean lo siguiente:

Objetivos anuales

- Recaudar los ingresos previstos en el pronóstico de ingresos para el ejercicio fiscal 2025.
- Mejorar la atención a la ciudadanía.
- Fortalecer la recaudación de los ingresos estatales.
- Fortalecer la coordinación fiscal entre los distintos órdenes de gobierno.
- Aumentar la presencia fiscal.

Estrategias

- Ampliar la base de contribuyentes mediante el uso de tecnologías, recorridos y presencia fiscal.
- Mantener las acciones de fiscalización coordinadas con la Federación y los Municipios.
- Simplificar las declaraciones y trámites de las contribuciones estatales y federales coordinadas.
- Optimizar los procesos y medios de recepción de ingresos.

Metas

- Incrementar las facilidades y simplificaciones administrativas para la realización de trámites fiscales.
- Promover y facilitar el uso de medios electrónicos para el cumplimiento de las obligaciones fiscales.
- Difundir las alternativas para que el contribuyente cumpla sus obligaciones fiscales.
- Aumentar la fiscalización y vigilancia de las obligaciones fiscales a través de las tecnologías.
- Fortalecer la colaboración administrativa en materia fiscal con la Federación y los Municipios.

4.2. Cumplimiento al artículo 5, fracción II de la Ley de Disciplina

La fracción II del artículo 5 de la Ley de Disciplina establece que las Entidades Federativas deberán realizar proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica en los formatos que emita el CONAC, abarcando un periodo de cinco años en adición al ejercicio fiscal en cuestión.

Para las proyecciones de los ingresos, se consideró el marco macroeconómico 2022-2029 previsto en los Criterios Generales de Política Económica 2024; ya que, como se señaló en los apartados anteriores,

el Gobierno Federal en su año de transición tenía hasta el 15 de noviembre para entregar el PEF y los Pre-Criterios 2025, no contemplan proyecciones macroeconómicas más allá del ejercicio fiscal 2025. Cabe señalar que la proyección del ejercicio fiscal 2030 se consideró el mismo rango previsto hasta 2029 de la SHCP.

Es importante precisar que las proyecciones previstas están sujetas a limitaciones, pues no consideran cambios en las variables macroeconómicas, ni en la política fiscal durante el periodo proyectado. Por tanto, no representan pronósticos, sino proyecciones que mantienen parámetros y estructuras determinadas a través del tiempo.

GUANAJUATO Proyecciones de Ingresos - LDF (pesos nominales)						
Concepto	2025	2026	2027	2028	2029	2030
1. Ingresos de Libre Disposición	73,170,587,884	77,560,823,193	82,214,472,604	87,147,340,971	92,376,181,460	97,918,752,369
A. Impuestos	11,787,026,911	12,494,248,532	13,243,903,447	14,038,537,651	14,880,849,915	15,773,700,914
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	2,466,150,852	2,614,119,922	2,770,967,131	2,937,225,171	3,113,458,701	3,300,266,233
E. Productos	1,836,456,785	1,946,644,198	2,063,442,856	2,187,249,430	2,318,484,399	2,457,593,466
F. Aprovechamientos	296,079,080	313,843,827	332,674,454	352,634,923	373,793,020	396,220,602
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	54,459,528,806	57,727,100,534	61,190,726,565	64,862,170,157	68,753,900,368	72,879,134,392
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	2,325,345,450	2,464,866,180	2,612,758,151	2,769,523,639	2,935,695,057	3,111,836,762
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas	49,052,023,194	51,995,144,585	55,114,853,261	58,421,744,456	61,927,049,124	65,642,672,070
A. Aportaciones	40,621,392,580	43,058,676,135	45,642,196,704	48,380,728,505	51,283,572,216	54,360,586,549
B. Convenios	8,430,630,614	8,936,468,450	9,472,656,557	10,041,015,951	10,643,476,908	11,282,085,521
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
4. Total de Ingresos Proyectados	122,222,611,078	129,555,967,778	137,329,325,865	145,569,085,427	154,303,230,584	163,561,424,439
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento	0	0	0	0	0	0

4.3. Cumplimiento al artículo 5, fracción III de la Ley de Disciplina

La fracción III del artículo 5 de la Ley de Disciplina establece que las Entidades Federativas deberán describir los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de deuda contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos. En cumplimiento de lo anterior, se presentan los principales riesgos en materia de ingresos y deuda; mientras que lo relativo al gasto se presentará en la Iniciativa correspondiente que forma parte del Paquete Fiscal que se entrega a esa Soberanía.

Riesgos y acciones de mitigación en materia de ingresos

La evolución de la actividad económica internacional y nacional, es un determinante del comportamiento en los ingresos. Sin embargo, recientemente se han sumado los efectos políticos que han generado incertidumbre sobre la gobernanza en México, lo que podría ralentizar las inversiones o el crecimiento

económico. Así, se deben considerar como factores que impliquen desviaciones de los ingresos, respecto a lo estimado los siguientes:

- Que continúe profundizándose la desaceleración económica de México, lo que generaría una menor recaudación federal participable y, en consecuencia una reducción en las participaciones federales.
- Que no se cuente con una reforma fiscal federal integral para aumentar los ingresos presupuestarios, dificultando la reducción del déficit fiscal.
- Que las prioridades de gasto no incluyan aumentos significativos en el gasto federalizado de las Entidades Federativas y Municipios.
- Que se continúe otorgando a Petróleos Mexicanos la posibilidad de no pagar o diferir sus obligaciones fiscales, reduciendo aún más la RFP, base para los fondos de participaciones.
- Que la incertidumbre generada por modificaciones constitucionales comprometa la inversión y con ello se reduzca el nivel de empleo, afectando la recaudación de impuestos federales y estatales.
- Que las exportaciones, en específico las del sector automotriz, pierdan dinamismo afectando negativamente la actividad económica a nivel nacional y local.
- Que ante la incertidumbre jurídica, un menor crecimiento económico y un margen fiscal reducido, se tenga una mayor depreciación del peso mexicano.
- Que se presente una sobreestimación de los ingresos federales por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, derivando en una caída en las participaciones federales y que para compensarlo, ésta continúe potenciado el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, teniendo como fuente de pago, entre otras, las participaciones de los estados.
- Que continúe la centralización de acciones y recursos, dificultando la colaboración entre los distintos órdenes de gobierno, afectando tanto el gasto como el ingreso de los estados.

En cuanto a las acciones para mitigar estos riesgos se presenta ante esa Soberanía un pronóstico de ingresos responsable y prudente bajo un escenario conservador, con la finalidad de brindar un cumplimiento total del presupuesto de egresos previsto para el ejercicio fiscal 2025. Asimismo, se continuará fortaleciendo la recaudación de impuestos estatales mediante el incremento de la presencia fiscal del SATEG, la continua actualización de la normatividad fiscal y administrativa aplicable, y la mejora de las formas y medios de pago.

También se buscará estrechar la colaboración conjunta con el Gobierno Federal mediante dos acciones fundamentales. La primera consiste en la representación en los Comités y Grupos del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal donde convergen las autoridades hacendarias de las Entidades Federativas, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como el Servicio de Administración Tributaria, con el objetivo de plantear acciones que fortalezcan las haciendas públicas locales. La segunda consiste en fortalecer los trabajos conjuntos previstos en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal entre el SAT y el SATEG para la administración de contribuciones federales coordinadas.

Riesgos y acciones de mitigación en materia de deuda y deuda contingente

El Estado tiene un monto de deuda de los más bajos en el país, tanto en términos absolutos como en los principales indicadores como lo son deuda en relación del PIB, en términos per cápita y como proporción de los ingresos. Además, cumple en el Sistema de Alertas de la SHCP, en el cual, se cuenta con el semáforo en color verde. Por lo anterior, el riesgo que se identifica en materia de deuda pública es el comportamiento de las tasas de interés.

De acuerdo con las principales encuestas a especialistas en economía, se prevé que las tasas de interés vayan disminuyendo a lo largo del siguiente ejercicio fiscal, colocándolas incluso en niveles de 8.0 por ciento al cierre de 2025, cerca de 250 puntos base menos al nivel actual.⁷⁹ Así, no se prevé un escenario de riesgo al respecto, ya que todos los créditos que se tienen en este momento están pactados en tasa variable ligada a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a 28 días.

No obstante, como acción de mitigación o prevención, se continuará dando un seguimiento puntual a los anuncios de política monetaria, para determinar el impacto que pueden representar los ajustes en la tasa objetivo. Adicionalmente, se prevé:

- Continuar con las estrategias para reducir el costo financiero de la deuda contratada.
- Analizar acciones de cobertura para reducir la volatilidad de la cartera de deuda.

Es preciso señalar que, de acuerdo con las disposiciones emitidas por el Banco de México, se prohibirá el uso de la TIIE a plazo de 28 días para nuevos contratos que se formalicen a partir del 1 de enero de 2025 y exhorta a todos los participantes del mercado a utilizar, a partir de esta fecha, la TIIE de Fondeo como referencia para nuevos contratos.

Si bien lo anterior no representa un riesgo para el Estado, es un tema que se deberá profundizar a efecto de cumplir con las disposiciones señaladas.

Es importante mencionar que todos los pasivos financieros contratados por el Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas, o en los cuales es garante subsidiario de créditos contratados por algunos de los Municipios, cuentan con una fuente o garantía de pago definida. Por tanto, el Estado no cuenta con deuda contingente de conformidad con la definición establecida en la fracción V del artículo 2 de la Ley de Disciplina: *«Deuda Contingente: cualquier Financiamiento sin fuente o garantía de pago definida, que sea asumida de manera solidaria o subsidiaria por las Entidades Federativas con sus Municipios, organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos, locales o municipales y, por los propios Municipios con sus respectivos organismos descentralizados y empresas de participación municipal mayoritaria.»*

Asimismo, como se reporta en los Informes Financieros Trimestrales y en la Cuenta Pública Estatal, el Estado lleva un control permanente de los juicios laborales y administrativos, que se cuantifican hasta el

⁷⁹ Banco de México (2024). *Encuesta sobre las Expectativas de los Especialistas en Economía del Sector Privado: Octubre de 2024*. Recuperado de: <https://www.banxico.org.mx/publicaciones-y-prensa/encuestas-sobre-las-expectativas-de-los-especialis/%7B71917EC1-CE0B-8DEB-DB06-84A3E96FA55D%7D.pdf>

momento en que se emita un fallo, sentencia o laudo, pero estos no representan una presión en las finanzas estatales.

Por lo que respecta a los pasivos por pensiones, es importante destacar que Guanajuato cuenta con el Instituto de Seguridad Social con mayor viabilidad financiera del país, por lo que tampoco constituye una contingencia para la Hacienda Pública del Estado.

4.4. Cumplimiento al artículo 5, fracción IV de la Ley de Disciplina

La fracción IV del artículo 5 de la Ley de Disciplina establece que las Entidades Federativas deberán presentar los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los cinco últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para tal efecto. En cumplimiento de ello, en la siguiente tabla se presentan dichos resultados.

GUANAJUATO Resultados de Ingresos - LDF (pesos nominales)						
Concepto	2019 ¹	2020 ¹	2021 ¹	2022 ¹	2023 ¹	2024 ²
1. Ingresos de Libre Disposición	48,843,595,725	48,659,541,159	49,590,303,676	63,079,249,031	71,258,155,460	73,405,318,686
A. Impuestos	4,373,841,343	5,170,745,890	6,092,183,473	8,442,393,336	9,781,086,713	10,777,009,269
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	2,223,237,412	2,334,896,671	2,254,064,345	2,377,202,066	2,551,785,036	2,644,289,397
E. Productos	1,054,666,031	775,772,227	723,703,107	1,680,181,152	3,516,958,643	3,165,393,731
F. Aprovechamientos	254,471,534	238,120,654	730,264,969	1,126,255,119	1,008,543,136	438,841,071
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	38,595,307,081	38,616,337,723	38,133,497,396	47,258,606,117	51,942,779,872	53,205,014,186
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	2,342,072,324	1,523,667,994	1,656,590,387	2,194,611,241	2,457,002,060	3,174,771,034
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas	39,182,283,632	39,754,906,832	39,573,817,166	42,568,021,655	46,988,079,573	48,075,205,929
A. Aportaciones	30,299,340,621	30,892,456,909	31,519,578,019	34,478,490,222	38,629,342,236	39,327,059,170
B. Convenios	8,812,307,945	8,779,849,020	8,021,808,607	8,034,753,891	8,323,887,777	8,743,008,951
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	1,499,811	0	0	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	70,635,066	81,101,093	32,430,540	54,777,542	34,849,561	5,137,808
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	2,630,000,000	5,720,000,000	2,000,000,000	1,000,000,000	1,900,000,000
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	2,630,000,000	5,720,000,000	2,000,000,000	1,000,000,000	1,900,000,000
4. Total de Ingresos Proyectados	88,025,879,357	91,044,447,991	94,884,120,842	107,647,270,686	119,246,235,033	123,380,524,615
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	2,630,000,000	5,720,000,000	2,000,000,000	1,000,000,000	1,900,000,000
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento	0	2,630,000,000	5,720,000,000	2,000,000,000	1,000,000,000	1,900,000,000

1. Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.

2. Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre del tercer trimestre y estimados para el resto del ejercicio.

Nota: Las sumas parciales podrían no coincidir por el redondeo de centavos.

4.5. Cumplimiento al artículo 5, fracción V de la Ley de Disciplina

La administración de los seguros y prestaciones que la Ley de Seguridad Social del Estado de Guanajuato⁸⁰ regula, está a cargo del Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato (ISSEG), el cual es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios.

⁸⁰ Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato (2017). *Ley de Seguridad Social del Estado de Guanajuato*. Recuperado de: <https://backperiodico.guanajuato.gob.mx/api/Periodico/DescargarPeriodicold/11507>

El ISSEG administra un sistema de seguridad social de beneficio definido que es financiado a través de la capitalización colectiva; es decir, cuenta con un fondo solidario de acumulación de capital, que sustenta el pago de los pensionados actuales y futuros. Dicho fondo está integrado por:

- Las cuotas de los trabajadores (asegurados) y aportaciones de los sujetos obligados (patrones);
- Los rendimientos generados por sus inversiones financieras; y
- Los rendimientos generados por las inversiones comerciales e inmobiliarias.

Anualmente, se realiza una valuación actuarial al fondo de pensiones, que con base en hipótesis biométricas y financieras, proyecta los ingresos y egresos contingentes del sistema durante los próximos 170 años, con la finalidad de conocer el costo actual y futuro de las obligaciones por las prestaciones económicas y determinar la suficiencia del fondo.

El estudio actuarial⁸¹ más reciente supone escenarios financieros del 2, 3 y 4 por ciento de rendimiento real y considera:

- Una reserva actuarial de 37 mil 980 millones 841 mil 525 pesos;
- Una población derechohabiente de 68 mil 272 afiliados activos; y
- 21 mil 132 jubilados y pensionados.

Con lo anterior, los resultados del balance actuarial del estudio son los siguientes:

Concepto	Escenario 2%	Escenario 3%	Escenario 4%
Reserva	37,980,841,525.92	37,980,841,525.92	37,980,841,525.92
Valor presente de las aportaciones futuras	204,524,851,449.56	146,479,913,828.97	112,204,389,649.95
Pasivo contingente	282,559,800,541.72	199,642,693,245.87	152,498,621,576.06
Déficit actuarial	-40,054,107,566.24	-15,181,937,890.98	-2,313,390,400.19

Cabe señalar que con una cuota aportación del 40.25 por ciento y a una tasa de descuento del 4 por ciento real anual, el pasivo contingente por pensiones está totalmente cubierto hasta 2095; manteniendo el mismo nivel de cuota aportación, las pensiones estarían cubiertas hasta el 2059 con una tasa de descuento del 3 por ciento y hasta 2052 con una tasa de 2 por ciento real anual.

Bajo un escenario de rendimiento del 4 por ciento real anual, se estima la reserva actuarial comience a disminuir a partir del 2029, debido a un incremento importante en los egresos del Instituto.

⁸¹ El estudio actuarial fue elaborado por el despacho Valuaciones Actuariales del Norte con cifras al 31 de diciembre de 2023 a partir de hipótesis propias de la población derechohabiente y fue entregado en junio de 2024.

Llegado el año de descapitalización de la reserva actuarial, el Instituto requerirá aportaciones extraordinarias para hacer frente a las obligaciones futuras que no lleguen a ser cubiertas por las cuotas y aportaciones.

Respecto a la población derechohabiente, la edad promedio de los afiliados activos es de 41.78 años, mientras que la edad promedio de jubilados y pensionados es de 64.75 años.

Finalmente, la tasa de dependencia, la cual señala el número de afiliados activos respecto de los jubilados y pensionados, fue de 3.23 con cifras al cierre de 2023. De acuerdo con las proyecciones demográficas, este indicador continuará con su tendencia negativa de mediano plazo, y se estima que la tasa sea de 2.66 en 2030.

Conforme al artículo 6 de la Ley de Seguridad Social del Estado de Guanajuato, el régimen de seguridad social comprende los siguientes seguros y prestaciones:

- **Seguro de riesgos de trabajo:** La persona asegurada que sufra algún accidente o enfermedad de trabajo, tiene derecho a gozar de una pensión mensual del 100 por ciento del sueldo base de cotización, una vez declarada la incapacidad permanente total. Si la incapacidad es permanente parcial, superior al 50 por ciento, gozará de una pensión calculada conforme a la tabla de valuación de incapacidades de la Ley Federal del Trabajo.
- **Seguro de invalidez:** Se otorga una pensión cuando la persona asegurada se inhabilite de manera total y permanente para el trabajo desempeñado, como consecuencia de una enfermedad o accidente no profesional. Para tener derecho a la pensión por invalidez se requieren por lo menos cinco años de cotización. El monto se calcula como un porcentaje del sueldo base de cotización de conformidad con el tiempo cotizado y la tabla establecida en la Ley de Seguridad Social del Estado de Guanajuato.
- **Seguro de vejez:** Otorga una pensión a las personas aseguradas que hayan cumplido 65 años y acrediten por lo menos 15 años de cotizaciones al Instituto, calculada como un porcentaje del sueldo base de cotización establecido en la Ley de Seguridad Social del Estado de Guanajuato.
- **Seguro por jubilación:** Otorga una pensión equivalente al 100 por ciento del sueldo base de cotización, a las personas aseguradas con 65 años, y un mínimo de 28 años de cotización para mujeres y 30 años para varones.
- **Seguro de muerte:** Otorga una pensión cuando ocurra la muerte de una persona asegurada o pensionada, como consecuencia de una enfermedad o accidente no profesional, siempre que este haya cotizado un mínimo de 15 años y que la muerte no se deba a un riesgo de trabajo.
- **Seguro de vida:** Se paga una indemnización equivalente a 2,000 veces la UMA diaria vigente. En caso de muerte accidental, se duplica el importe.
- **Seguro de retiro:** La persona asegurada que se pensione, recibe por única ocasión un seguro de retiro equivale a 7.5 veces la UMA mensual, de conformidad con el porcentaje señalado en la Ley de Seguridad Social del Estado de Guanajuato.
- **Préstamos a corto plazo:** Se otorgan préstamos de corto plazo a los asegurados con mínimo de un año de cotización y a los pensionados; el importe se determina considerando el sueldo base

de cotización y el tiempo de cotización. El plazo máximo de amortización es de 36 quincenas para las personas aseguradas que tengan menos de 10 años cotizados y de 72 quincenas con más de 10 años cotizados.

- **Préstamos hipotecarios:** Se otorgan préstamos con garantía hipotecaria a las personas aseguradas que hayan cotizado más de 1 año y a los pensionados. El monto máximo será autorizado de manera anual por el Consejo Directivo del ISSEG y el importe se calcula con base en la capacidad de pago. El plazo máximo de amortización es de 20 años. Se tendrá derecho al préstamo con garantía hipotecaria, siempre y cuando la sumatoria de la edad de la persona asegurada o pensionada más el plazo de amortización del préstamo no exceda de 75 años.

El formato del estudio actuarial al cual hace referencia la Ley de Disciplina se presenta de manera completa en el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Estado de Guanajuato.

5. Impactos de la Iniciativa

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, en el que se contempla la evaluación –ex ante- de los impactos jurídico, administrativo, presupuestario y social, se manifiesta:

- **Impacto jurídico:** La presente Iniciativa atiende a lo dispuesto por los artículos 56, fracción I, 77, fracción VI y 102 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como 19 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, de los cuales se desprende la facultad exclusiva de la persona Titular del Poder Ejecutivo para presentar al Congreso del Estado la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado, a más tardar el 25 de noviembre de cada anualidad.

Asimismo, con la aprobación de esta Ley se da sustento jurídico a la función recaudatoria del Estado, que le permite allegarse de recursos suficientes a fin de sufragar los gastos públicos que requiere para desarrollar sus actividades y cumplir sus fines. En efecto, el sostenimiento del Estado para solventar el gasto de su actividad exige necesariamente la previa captación de fondos y recursos económicos, que deben estar previstos en la Ley de Ingresos correspondiente, so pena de no poder exigir pago alguno.

Además, la presente Iniciativa guarda armonía y cumple con la nueva estructura orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, que establece el Decreto Legislativo 345 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, atendiendo al principio de seguridad jurídica.

- **Impacto administrativo:** Se atiende la reforma a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, incorporándose los conceptos de la Secretaría de Cultura, los cuales ya eran operados por organismos descentralizados y ahora se integran a la Administración Pública Centralizada.

- **Impacto presupuestario:** Como ya se ha mencionado, la Ley de Ingresos es fundamental para sustentar la actividad recaudatoria del Estado, a través de la cual obtiene los recursos para hacer frente al gasto público y satisfacer las necesidades básicas de la colectividad. De igual manera, representa un avance significativo hacia el fortalecimiento de la hacienda pública, con el objetivo de alcanzar una mayor autonomía y sustentabilidad de los recursos necesarios para atender las prioridades de las y los guanajuatenses, reduciendo la dependencia de los recursos federales y fomentar la independencia financiera para incentivar una gestión fiscal más eficiente que optimice el uso de los recursos disponibles y asegure una administración transparente.
- **Impacto social:** Se busca asegurar la disposición de los recursos suficientes que permitan garantizar las necesidades de la ciudadanía e impulsar la inclusión social en situación de vulnerabilidad con el fortalecimiento y creación de políticas públicas sociales, a través de programas contemplados en el presupuesto de egresos y promover la autosuficiencia y resiliencia a largo plazo. También se tiene el objetivo de que el Estado tenga mayor acercamiento con los grupos sociales y que la prestación de los servicios sea acorde a los estándares de calidad, eficiencia y eficacia que el Gobierno tiene menester de cumplir.

Por lo antes expuesto y fundado, me permito someter a la consideración de esa Honorable Asamblea, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO

Artículo Único. Se expide la **Ley de Ingresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2025**, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025

Título Primero Ingresos del Estado

Capítulo Único Ingresos del Estado

Pronóstico de ingresos

Artículo 1. Los ingresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2025 provendrán de los siguientes conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

Ingresos totales	\$ 122,222,611,078.00
A. Recursos fiscales	\$ 16,385,713,628.00
I. Impuestos	\$ 11,787,026,911.00
a) Impuestos Sobre los Ingresos	\$ 1,496,605,680.00
1. Impuestos Cedulares sobre los Ingresos de las Personas Físicas	\$ 1,478,234,947.00
1.1. Por la prestación de servicios profesionales	\$ 202,561,305.00
1.2. Por el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes inmuebles	\$ 267,836,916.00
1.3. Por la realización de actividades empresariales	\$ 773,426,559.00
1.4. Por la enajenación de bienes inmuebles	\$ 234,410,167.00
2. Impuesto sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos	\$ 18,370,733.00
b) Impuesto Sobre el Patrimonio	\$ 425,254,581.00
1. Impuesto por Adquisición de Vehículos de Motor Usados	\$ 195,192,432.00
2. Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos	\$ 230,062,149.00
c) Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	\$ 242,579,485.00
1. Impuesto por Servicios de Hospedaje	\$ 159,723,493.00
2. Impuesto a la Venta Final de Bebidas Alcohólicas	\$ 82,855,992.00
d) Impuestos al Comercio Exterior	\$ 0.00
e) Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	\$ 9,456,282,310.00
f) Impuestos Ecológicos	\$ 58,438,826.00
g) Accesorios de los Impuestos	\$ 107,866,029.00
h) Otros Impuestos	\$ 0.00



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

	i) Impuestos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$	0.00
II.	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$	0.00
	a) Aportaciones para Fondos de Vivienda	\$	0.00
	b) Cuotas para la Seguridad Social	\$	0.00
	c) Cuotas de Ahorro para el Retiro	\$	0.00
	d) Otras cuotas y aportaciones para la seguridad social	\$	0.00
	1. Contribuciones no clasificables	\$	0.00
	e) Accesorios de cuotas y aportaciones de seguridad social	\$	0.00
III.	Contribuciones de Mejoras	\$	0.00
	a) Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	\$	0.00
	1. Las que se determinen de conformidad con lo dispuesto por el Título Cuarto, Capítulo Único de la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato	\$	0.00
	b) Contribuciones de mejoras no comprendidas en la ley de ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$	0.00
IV.	Derechos	\$	2,466,150,852.00
	a) Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	\$	8,704,328.00
	1. Secretaría de Obra Pública	\$	1,500,000.00
	2. Secretaría de Cultura	\$	6,707,000.00
	3. Secretaría del Agua y Medio Ambiente	\$	497,328.00
	b) Derechos por Prestación de Servicios	\$	2,281,045,805.00
	1. Secretaría de Gobierno	\$	681,660,721.00
	1.1. Legalización o apostilla de firmas	\$	2,209,782.00
	1.2. En materia de Registro Civil	\$	254,412,311.00
	1.3. En materia de Notarías	\$	15,975,037.00
	1.4. En materia de Registro Público de la Propiedad y del Comercio	\$	354,983,074.00
	1.5. En materia de transporte	\$	54,080,517.00
	2. Secretaría de Finanzas	\$	1,278,722,580.00
	2.1. En materia de bebidas alcohólicas	\$	105,024,531.00
	2.2. Por certificados de no adeudo de las obligaciones fiscales	\$	847,458.00
	2.3. Por ministración de placas metálicas y tarjeta de circulación	\$	301,750,748.00
	2.4. Por refrendo de placas metálicas y tarjeta de circulación	\$	827,488,585.00
	2.5. En materia de otros servicios de registro y control vehicular	\$	38,290,537.00
	2.6. En materia de catastro	\$	0.00



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

	2.7. En materia de certificación de firma electrónica	\$	813,123.00
	2.8. En materia de consulta de archivo y certificación de pagos	\$	4,507,598.00
3.	Secretaría de Educación	\$	10,265,607.00
4.	Secretaría de Economía	\$	322,071.00
5.	Secretaría de Obra Pública	\$	1,401,493.00
6.	Secretaría de Seguridad y Paz	\$	295,420,525.00
	6.1. En materia de seguridad privada	\$	1,291,220.00
	6.2. En materia de licencias y permisos para conducir	\$	288,299,930.00
	6.3. En materia de otros servicios de tránsito	\$	5,829,375.00
7.	Secretaría de la Honestidad	\$	2,095,590.00
8.	Secretaría del Agua y Medio Ambiente	\$	3,061,357.00
9.	Otros servicios de dependencias y entes	\$	8,095,861.00
c)	Otros Derechos	\$	0.00
d)	Accesorios de Derechos	\$	176,400,719.00
e)	Derechos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$	0.00
V.	Productos	\$	1,836,456,785.00
a)	Productos	\$	1,836,456,785.00
	1. Arrendamiento, explotación, uso o enajenación de bienes muebles o inmuebles	\$	19,436,098.00
	2. Fianzas	\$	10,412,114.00
	3. Capitales, valores y sus réditos	\$	1,774,633,974.00
	4. Formas valoradas	\$	20,944.00
	5. Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato	\$	17,021,501.00
	6. Otros actos productivos	\$	14,932,154.00
b)	Productos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$	0.00
VI.	Aprovechamientos	\$	296,079,080.00
a)	Aprovechamientos	\$	296,079,080.00
	1. Multas y sanciones	\$	56,552,654.00
	2. Indemnizaciones	\$	9,450,257.00
	3. Donativos y Subsidios	\$	4,851,423.00
	4. Herencias y Legados	\$	0.00
	5. Otros aprovechamientos	\$	225,224,746.00
b)	Aprovechamientos patrimoniales	\$	0.00
c)	Accesorios de aprovechamientos	\$	0.00
d)	Aprovechamientos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$	0.00



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

B. Recursos por venta de bienes y servicios	\$ 15,437,773,138.00
VII. Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$ 15,437,773,138.00
a) Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de instituciones públicas de seguridad social	\$ 12,570,468,931.00
1. Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato	\$ 12,570,468,931.00
b) Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de empresas productivas del estado	\$ 0.00
c) Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales y fideicomisos no empresariales y no financieros	\$ 1,562,868,780.00
1. Archivo General del Estado	\$ 28,000.00
2. Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Guanajuato	\$ 31,671,000.00
3. Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Guanajuato	\$ 92,995,327.00
4. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Guanajuato	\$ 95,405,569.00
5. Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato	\$ 65,845,000.00
6. Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas	\$ 168,000.00
7. Coordinadora de Fomento al Comercio Exterior del Estado de Guanajuato	\$ 13,460,000.00
8. Escuela Preparatoria Regional del Rincón	\$ 5,525,725.00
9. Fideicomiso Ciudad Industrial de Celaya	\$ 7,104,424.00
10. Fideicomiso de Bordería e Infraestructura Rural para el Estado de Guanajuato	\$ 250,000.00
11. Fideicomiso de Inversión y Administración del Parque Guanajuato Bicentenario	\$ 4,500,000.00
12. Fideicomiso Fondo Guanajuato de Inversión en Zonas Marginadas	\$ 41,045,530.00
13. Fideicomiso Fondos Guanajuato de Financiamiento	\$ 89,177,535.00
14. Instituto de Alfabetización y Educación Básica para Adultos del Estado de Guanajuato	\$ 1,550,000.00
15. Instituto de Formación en Seguridad Pública del Estado	\$ 15,454,917.00
16. Instituto de Innovación, Ciencia y Emprendimiento para la Competitividad para el Estado de Guanajuato	\$ 1,264,180.00
17. Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato	\$ 61,429,640.00
18. Instituto Estatal de Capacitación	\$ 149,400,352.00
19. Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad	\$ 10,432,414.00
20. Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato	\$ 21,600,000.00
21. Instituto Tecnológico Superior de Abasolo	\$ 7,097,520.00
22. Instituto Tecnológico Superior de Guanajuato	\$ 5,162,785.00



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

23.	Instituto Tecnológico Superior de Irapuato	\$	45,337,728.00
24.	Instituto Tecnológico Superior de Purísima del Rincón	\$	9,765,400.00
25.	Instituto Tecnológico Superior de Salvatierra	\$	3,829,785.00
26.	Instituto Tecnológico Superior del Sur de Guanajuato	\$	12,259,856.00
27.	Museo Iconográfico del Quijote	\$	3,123,500.00
28.	Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato	\$	90,000.00
29.	Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato	\$	27,400.00
30.	Sistema Avanzado de Bachillerato y Educación Superior en el Estado de Guanajuato	\$	151,931,408.00
31.	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato	\$	207,297,399.00
32.	Unidad de Televisión de Guanajuato	\$	13,000,000.00
33.	Universidad Intercultural del Estado de Guanajuato	\$	630,823.00
34.	Universidad Politécnica de Guanajuato	\$	28,715,788.00
35.	Universidad Politécnica de Juventino Rosas	\$	7,997,136.00
36.	Universidad Politécnica de Pénjamo	\$	6,326,634.00
37.	Universidad Politécnica del Bicentenario	\$	10,889,728.00
38.	Universidad Tecnológica de León	\$	53,885,945.00
39.	Universidad Tecnológica de Salamanca	\$	12,335,208.00
40.	Universidad Tecnológica de San Miguel de Allende	\$	6,800,000.00
41.	Universidad Tecnológica del Norte de Guanajuato	\$	16,296,093.00
42.	Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato	\$	12,287,792.00
43.	Universidad Tecnológica Laja Bajío	\$	2,614,231.00
44.	Universidad Virtual del Estado de Guanajuato	\$	236,859,008.00
d)	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales empresariales no financieras con participación estatal mayoritaria	\$	472,764,456.00
1.	Guanajuato Puerto Interior, S.A. de C.V.	\$	458,407,628.00
2.	Parque Agro Tecnológico Xonotli, S.A. de C.V.	\$	14,356,828.00
e)	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales empresariales financieras monetarias con participación estatal mayoritaria	\$	0.00
f)	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales empresariales financieras no monetarias con participación estatal mayoritaria	\$	0.00
g)	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de fideicomisos financieros públicos con participación estatal mayoritaria	\$	0.00
h)	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	\$	831,670,971.00
1.	Poder Legislativo	\$	12,393,912.00



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

2.	Poder Judicial	\$	98,633,957.00
3.	Órganos Autónomos	\$	720,643,102.00
3.1.	Fiscalía General del Estado de Guanajuato	\$	242,368,466.00
3.2.	Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato	\$	2,562,500.00
3.3.	Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato	\$	5,026,279.00
3.4.	Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato	\$	4,683,864.00
3.5.	Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato	\$	69,611.00
3.6.	Universidad de Guanajuato	\$	465,932,382.00
i)	Otros Ingresos	\$	0.00
C.	Recursos federales	\$	105,836,897,450.00
VIII.	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	\$	105,836,897,450.00
a)	Participaciones	\$	54,459,528,806.00
1.	Fondo General de Participaciones	\$	41,547,959,467.00
2.	Fondo de Fomento Municipal	\$	2,275,110,574.00
3.	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la enajenación de cerveza, bebidas refrescantes, alcohol, bebidas alcohólicas fermentadas y bebidas alcohólicas; así como de tabaco labrado	\$	973,124,933.00
4.	Fondo de Fiscalización y Recaudación	\$	3,341,167,109.00
5.	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a la venta final de gasolinas y diésel	\$	850,739,879.00
6.	Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal (Fondo ISR participable)	\$	5,471,426,844.00
7.	Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	\$	0.00
b)	Aportaciones	\$	40,621,392,580.00
1.	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	\$	21,390,331,924.00
1.1.	Servicios personales	\$	18,264,576,487.00
1.2.	Otros de gasto corriente	\$	1,185,589,861.00
1.3.	Gasto de operación	\$	604,544,194.00
1.4.	Fondo de compensación	\$	1,335,621,382.00
2.	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	\$	4,703,669,286.00
3.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	\$	3,519,774,836.00
3.1.	Infraestructura Social para las Entidades	\$	434,417,546.00
3.2.	Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	\$	3,085,357,290.00
4.	Fondo de Aportaciones Múltiples	\$	1,614,026,962.00
4.1.	Asistencia Social	\$	792,174,638.00



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

4.2.	Infraestructura Educativa Básica	\$	587,646,684.00
4.3.	Infraestructura Educativa Media Superior	\$	46,140,221.00
4.4.	Infraestructura Educativa Superior	\$	188,065,419.00
5.	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	\$	491,232,647.00
5.1.	Educación Tecnológica	\$	329,998,586.00
5.2.	Educación de Adultos	\$	161,234,061.00
6.	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	\$	335,415,801.00
7.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	\$	2,720,633,611.00
8.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	\$	5,846,307,513.00
c)	Convenios	\$	8,430,630,614.00
1.	De protección social en salud	\$	4,645,273,856.00
2.	De descentralización	\$	3,719,536,089.00
3.	De reasignación	\$	0.00
4.	Otros convenios y subsidios	\$	65,820,669.00
d)	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$	2,325,345,450.00
1.	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	\$	726,613,605.00
2.	Impuesto Sobre la Renta	\$	9,373,474.00
3.	Impuesto al Valor Agregado	\$	9,180,715.00
4.	Artículo 127 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles	\$	229,638,215.00
5.	Verificación al comercio exterior	\$	1,587,758.00
6.	Derechos de vigilancia, inspección y control en materia de obra pública	\$	2,298,060.00
7.	Multas Administrativas Federales No Fiscales	\$	17,150,691.00
8.	Honorarios de notificación	\$	2,634,225.00
9.	Vigilancia del cumplimiento de obligaciones fiscales	\$	10,902,051.00
10.	Autoliquidación de incentivos por acciones fiscales	\$	883,297,003.00
11.	Fondo de compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	\$	113,858,405.00
12.	Fondo de compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen Intermedio	\$	30,204,835.00
13.	Artículo 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles	\$	237,957,425.00
14.	Accesorios de Incentivos	\$	50,648,988.00
15.	Incentivos no vigentes, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$	0.00
e)	Fondos Distintos de Aportaciones	\$	0.00

1.	Fondo para Entidades Federativas y Municipios		
	Productores de Hidrocarburos	\$	0.00
2.	Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros	\$	0.00
D.	Recursos por transferencias y asignaciones	\$	0.00
	Transferencias, Asignaciones, Subsidios, Subvenciones,		
IX.	Pensiones y Jubilaciones	\$	0.00
a)	Transferencias y Asignaciones	\$	0.00
1.	Otras transferencias no clasificables	\$	0.00
b)	Subsidios y Subvenciones	\$	0.00
c)	Pensiones y Jubilaciones	\$	0.00
d)	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	\$	0.00
E.	Recursos derivados de financiamiento	\$	0.00
X.	Ingresos Derivados de Financiamientos	\$	0.00
a)	Endeudamiento Interno	\$	0.00
b)	Endeudamiento Externo	\$	0.00
c)	Financiamiento Interno	\$	0.00
1.	Ingresos derivados de financiamientos con fuente de pago de recursos de libre disposición	\$	0.00
2.	Ingresos derivados de financiamientos con fuente de pago de transferencias federales etiquetadas	\$	0.00

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 16, párrafo primero y 18, fracción I de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, los Poderes Legislativo y Judicial, Entidades Paraestatales y los Organismos Autónomos percibirán ingresos propios para el ejercicio fiscal 2025 por la cantidad de \$15,437,773,138.00 (quince mil cuatrocientos treinta y siete millones setecientos setenta y tres mil ciento treinta y ocho pesos 00/100 M.N.), cuyo monto no se refleja en el Presupuesto General de Egresos, conforme a la salvedad prevista en el artículo 13, párrafo segundo de la Ley de referencia, por lo que se integran de acuerdo a lo previsto en la fracción VII de este artículo, los cuales se destinarán a los fines públicos establecidos en las leyes, decretos o reglamentos correspondientes.

La estructura del pronóstico de ingresos se presenta con base en la Norma para armonizar la presentación de la Información adicional a la iniciativa de Ley de Ingresos, en observancia de lo dispuesto por el artículo 61, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Título Segundo Impuestos

Capítulo Único Impuestos

Impuestos estatales

Artículo 2. Los impuestos y sus accesorios a que se refiere el artículo 1, fracción I, de esta Ley, se causarán, determinarán y liquidarán de acuerdo con las tasas y en los términos de las disposiciones que establece la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato, así como lo previsto en esta Ley, en el Código Fiscal para el Estado de Guanajuato y en las disposiciones generales de la materia.

Título Tercero Contribuciones de Mejoras

Capítulo Único Ejecución de Obras Públicas

Contribuciones de mejoras

Artículo 3. Las contribuciones por ejecución de obras públicas se causarán y liquidarán en los términos de las disposiciones que establece la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato.

Título Cuarto Derechos

Capítulo I Disposiciones Generales

Difusión de tarifas

Artículo 4. Las dependencias de la Administración Pública Estatal que presten servicios a que se refiere este Título, deberán fijar en lugares visibles la tarifa que corresponda como contraprestación de estos.

En materia de certificaciones, copias certificadas y consultas de archivo

Artículo 5. Los derechos por servicios en materia de expedición de certificaciones, copias certificadas y consultas de archivo se pagarán de conformidad con la siguiente:

TARIFA

I.	Por certificaciones	\$	79.00
II.	Por copias certificadas que emitan las autoridades judiciales y administrativas por página	\$	16.00
III.	Por consultas de archivo	\$	145.00

Lo dispuesto en este artículo no será aplicable para aquellos servicios que de manera específica se presten por las dependencias que se señalan en la presente Ley.

Capítulo II

Servicios que presta la Secretaría de Gobierno

En materia de legalización o apostilla de firmas

Artículo 6. Los derechos por expedición de legalización o apostilla de firmas de documentos de autoridades judiciales y administrativas, y notarios públicos, se pagarán a una cuota fija de \$153.00.

En materia de Registro Civil

Artículo 7. Los derechos en materia de Registro Civil se pagarán conforme a la siguiente:

TARIFA

I.	Por el asentamiento de nacimiento en lugar distinto de la Oficialía del Registro Civil	\$	1,541.00
	Se entregará sin costo la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento.		
II.	Por el asentamiento de reconocimiento:		
	a) En la Oficialía del Registro Civil	\$	251.00
	b) En lugar distinto a la Oficialía del Registro Civil	\$	1,639.00
III.	Por el asentamiento de adopción simple	\$	33.00
IV.	Por la tramitación y celebración de matrimonios:		
	a) En la Oficialía del Registro Civil	\$	484.00
	b) En lugar distinto de la Oficialía del Registro Civil	\$	4,455.00
V.	Por el asentamiento de divorcio	\$	441.00
VI.	Por inserciones en los libros respectivos, de los actos y hechos del estado civil adquiridos en el extranjero por personas mexicanas	\$	384.00
VII.	Por inscripción de ejecutorias que declaren la ausencia, la presunción de muerte, la tutela, y la pérdida o limitación de la capacidad legal para administrar bienes	\$	178.00
VIII.	Por anotaciones a los libros del Registro Civil:		

a)	Derivadas del procedimiento de nulidad de las actas del Registro Civil por la vía administrativa	\$	843.00
b)	Derivadas del procedimiento de nulidad de las actas del Registro Civil por la vía judicial	\$	234.00
c)	Derivadas del procedimiento de rectificación judicial	\$	231.00
d)	Otras anotaciones	\$	231.00
IX.	Por la expedición de la certificación de actas del estado civil de las personas en la oficina del Registro Civil:		
a)	Nacimiento:		
1.	De menor de edad y personas adultas mayores	\$	32.00
2.	De mayor de edad	\$	182.00
b)	Matrimonio	\$	182.00
c)	Defunción	\$	182.00
d)	De apéndices y expedientes	\$	182.00
e)	En formato copia fiel	\$	268.00
X.	Por la expedición digital de la certificación de actas del estado civil de las personas	\$	98.00
XI.	Por la búsqueda de registros incluyendo constancia de inexistencia, de extemporaneidad o de registro de descendientes	\$	254.00

Para el caso de las fracciones I a VII de este artículo, se entregará el tanto del asentamiento que corresponda a la persona interesada, o la anotación respectiva.

Exenciones en materia de Registro Civil

Artículo 8. Además de la exención prevista en la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato, los derechos en materia de Registro Civil estarán exentos de pago en los siguientes supuestos:

- I. Por los asentamientos de nacimientos realizados en la Oficialía del Registro Civil.



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

- II. Las constancias de inexistencia que sean necesarias para llevar a cabo el asentamiento de nacimiento.
- III. Por asentamientos de defunciones.
- IV. Por los trámites y servicios derivados de campañas del Registro Civil.
- V. Por los asentamientos de nacimientos, matrimonios y expedición de certificaciones:
 - a) Para las personas privadas de su libertad, así como las próximas a ser liberadas o preliberadas de los Centros Penitenciarios dentro del Estado;
 - b) Para las personas campesinas y comuneras, incorporadas al Fondo de Apoyo para Núcleos Agrarios sin Regularizar (FANAR);
 - c) Para las personas que lo soliciten a través de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) estatal o municipales; y
 - d) Para las personas que solicite la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI).
- VI. Por las certificaciones de nacimiento para las personas mexicanas repatriadas que cuenten con la constancia correspondiente expedida por el Instituto Nacional de Migración (INM).
- VII. Por las certificaciones:
 - a) Para la regularización y expropiación de predios que realiza el Gobierno del Estado;
 - b) Que sean solicitadas por autoridades judiciales y ministeriales;
 - c) Que sean solicitadas por el Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad; y
 - d) Que sean solicitadas por la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato (PEPNNA).

- VIII. Por las anotaciones a que se refiere la fracción VIII del artículo 7 de esta Ley, solicitadas por autoridades ministeriales, que se deriven de registros de defunciones de personas desaparecidas, no identificadas o identificadas no reclamadas.
- IX. Por anotaciones a los libros y las certificaciones previstas en las fracciones VIII, IX y X del artículo 7 de esta Ley, que sean solicitadas por la Dirección General de Defensoría Pública del Estado de Guanajuato, o bien, por la Secretaría de Derechos Humanos para personas migrantes.

En materia de notarías

Artículo 9. Los derechos en materia de notarías se pagarán conforme a la siguiente:

TARIFA

I.	Por búsqueda de actos jurídicos en los protocolos notariales	\$	435.00
II.	Por la expedición de segundos o ulteriores testimonios	\$	1,265.00
III.	Por certificación de existencia o no existencia de documentos	\$	289.00
IV.	Por la expedición de folio para:		
	a) Protocolo notarial	\$	4.00
	b) Libro de ratificaciones	\$	4.00
V.	Por holograma de seguridad	\$	3.00
VI.	Por hoja de testimonio	\$	6.00
VII.	Sello de autorizar	\$	2,166.00
VIII.	Por los exámenes para la obtención del fiat de notario, la calidad de aspirante a notario o la licencia de notario auxiliar, respectivamente	\$	6,323.00
IX.	Por la expedición de cédula de identidad de notario y de notario auxiliar	\$	3,283.00

X.	Por la reposición de cédula de identidad de notario y de notario auxiliar	\$	1,090.00
XI.	Por inscripción de constancia que acredita la calidad de aspirante a notario	\$	508.00
XII.	Constancia de estatus notarial	\$	945.00
XIII.	Constancia de antecedentes de responsabilidad notarial	\$	945.00
XIV.	Por toma de razón de fiat y registro de notario	\$	1,022.00
XV.	Por toma de razón de licencia y registro de notario auxiliar	\$	1,022.00

En materia de Registro Público de la Propiedad y del Comercio

Artículo 10. Los derechos por servicios en materia de Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se pagarán conforme a la siguiente:

TARIFA

I.	Por inscripción de escritura o documento registrable que contenga:		
a)	Adquisición de inmueble en que intervengan organismos públicos de fomento a la vivienda	\$	444.00
b)	En caso de compraventa entre particulares en que intervengan organismos públicos de fomento a la vivienda como otorgantes del crédito, se pagará conforme al inciso a) de esta fracción.		
c)	Cuando habiendo adquirido un inmueble bajo los supuestos anteriores, se celebre en forma posterior un contrato traslativo de dominio entre particulares, los derechos se pagarán conforme a la fracción II de este artículo.		
d)	Por cualquier otra inscripción derivada de los supuestos anteriores previstos en los incisos a) y b) se cobrará la misma cantidad que se cause por cada una de ellas.		
e)	Constitución de garantía hipotecaria a favor de organismos públicos de fomento a la vivienda	\$	444.00
f)	Por la cancelación de hipotecas que fueron constituidas a favor de organismos públicos de fomento a la vivienda	\$	444.00

II. Por inscripción de cualquier otra escritura o documento registrable, conforme al tipo de recepción del trámite:

a) Física o presencial en la oficina registral	\$	2,099.00
b) Electrónica mediante la plataforma en línea	\$	1,995.00

Cuando una misma escritura o documento registrable contenga más de un inmueble, se pagará la tarifa establecida por cada uno de ellos.

Por cualquier otra inscripción que se requiera, subsecuente o derivada de dicha escritura o documento, distinta a lo que señala el párrafo que antecede, se cobrará el 25 por ciento de la cantidad pagada en la primera inscripción.

III. Por inscripción de la constitución, modificación, extinción del régimen de propiedad en condominio se pagará conforme a los incisos a) o b) de la fracción II, según sea el caso y por cada unidad privativa derivada de éste	\$	327.00
--	----	--------

Por la inscripción de las modificaciones al reglamento interior del condominio, se causará la cuota prevista en los incisos a) o b) de la fracción II, según sea el caso.

IV. Tratándose de testimonios que provengan de otra entidad federativa, además de los derechos causados conforme a este artículo	\$	3,794.00
--	----	----------

V. Por la constitución de hipoteca donde se otorguen como garantía varios inmuebles consignados en una sola escritura, en el caso de los convenios modificatorios a la garantía hipotecaria y al fideicomiso y reversiones de los inmuebles fideicomitados, embargos y demandas, se cobrará por la inscripción de esta conforme a los incisos a) o b) de la fracción II, según sea el caso, y por cada inmueble	\$	327.00
---	----	--------

VI. Tratándose de escrituras rectificatorias o actas complementarias, conforme al tipo de recepción del trámite:		
a) Física o presencial en la oficina registral	\$	331.00
b) Electrónica mediante la plataforma en línea	\$	246.00

	Cuando una escritura rectificatoria o acta complementaria contenga más de un inmueble, se cobrará por cada uno de ellos	\$	37.00
VII.	Por cada cancelación de una inscripción	\$	555.00
	Cuando una cancelación contenga más de un inmueble, se cobrará por cada uno de ellos	\$	76.00
VIII.	Por cancelación de inscripción por medio de la caducidad	\$	617.00
	Cuando una cancelación contenga más de un inmueble, se cobrará por cada uno de ellos	\$	76.00
IX.	Por la expedición de certificados de libertad de existencia o inexistencia de gravámenes y anotaciones preventivas, de inscripción o no inscripción, de propiedad o no propiedad, de historia registral, de información testamentaria, de aviso de poder notarial entre personas que no tengan actividad mercantil y de existencia o inexistencia de inscripciones, por cada certificado, conforme al tipo de recepción del trámite:		
	a) Física o presencial en la oficina registral	\$	383.00
	b) Electrónica mediante la plataforma de certificados en línea	\$	296.00
	Por la expedición de certificados de libertad o existencia de gravámenes relativos a inmuebles a que se refiere el inciso a) de la fracción I de este artículo	\$	121.00
	Cuando en una misma petición de certificación de información testamentaria obren diversos nombres, se cobrará por cada uno de ellos	\$	28.00
X.	Por la expedición de copias certificadas del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, por página	\$	12.00
XI.	Por la expedición de copias certificadas de apéndices electrónicos del Registro Público de la Propiedad, por página	\$	15.00
XII.	Por registro de contratos de bienes muebles	\$	261.00



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

XIII.	Por el registro de títulos en que se fraccione o lotifique un inmueble, o en aquellos en que modifique la lotificación o se consigne la protocolización del permiso de venta, se cobrará por cada acto conforme a los incisos a) o b) de la fracción II de este artículo y además, por lote	\$	327.00
XIV.	Por cada inscripción que se efectúe en el registro de testadores del aviso que presenten los notarios	\$	97.00
XV.	Por depósito o retiro de testamento:		
	a) Público cerrado	\$	180.00
	b) Ológrafo	\$	249.00
XVI.	Por la inscripción de declaratoria de herederos en el supuesto a que se refiere el artículo 2495 del Código Civil para el Estado de Guanajuato	\$	478.00
	Quando la declaratoria de herederos afecte a más de un inmueble, se cobrará, además de la cantidad señalada en el párrafo anterior, por cada uno de ellos	\$	28.00
XVII.	Por la inscripción de testamentos en el supuesto a que se refiere el artículo 2495 del Código Civil para el Estado de Guanajuato	\$	478.00
	Quando el testamento afecte a más de un inmueble, se cobrará además de la cantidad señalada en el párrafo anterior, por cada uno de ellos	\$	28.00
XVIII.	Por certificaciones y ratificaciones de contratos realizados por el registrador público para la inscripción de documentos privados a que se refiere la fracción III del artículo 2507 del Código Civil para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones legales de aplicación en esta materia, en su caso	\$	566.00
XIX.	Por la suscripción anual al servicio de consulta remota vía internet con asignación de clave para una sesión	\$	1,910.00
	Por cada sesión simultánea con la misma clave	\$	211.00
XX.	Por reingreso de la solicitud, cuando se deniegue la inscripción de un documento	\$	236.00

El pago de los derechos señalado en el párrafo que antecede no prejuzga sobre la calificación de procedencia de la inscripción del documento.

XXI.	Por forma de entrada y trámite	\$	29.00
XXII.	Por prórroga de inscripción que garantice el cumplimiento de obligaciones y derechos	\$	294.00
XXIII.	Por inscripción del otorgamiento, revocación, renuncia de mandato o poder o la sustitución de las partes:		
a)	Cuando el otorgante sea persona física	\$	292.00
b)	Cuando el otorgante sea persona moral	\$	1,597.00

Las inscripciones de instrumentos que contengan reestructuraciones de créditos derivados de operaciones realizadas con instituciones de crédito, cuyo origen sea anterior al 1 de enero de 1995, pagarán el 20 por ciento de la tarifa establecida en este artículo.

XXI.	Por servicio de alerta registral:		
a)	Hasta 5 inmuebles, por cada uno de ellos:		
1.	Semestral	\$	226.00
2.	Anual	\$	339.00
b)	Por más de 5 inmuebles, por cada uno de ellos:		
1.	Semestral	\$	112.00
2.	Anual	\$	140.00

Exenciones en materia de Registro Público de la Propiedad y del Comercio

Artículo 11. Además de la exención prevista en la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato, los derechos por la prestación de servicios en materia de Registro Público de la Propiedad y del Comercio, estarán exentos de pago en los siguientes supuestos:

- I. Por las inscripciones derivadas de escrituras relativas a los programas de regularización de asentamientos humanos realizadas por organismos oficiales.

- II. Por la inscripción de títulos derivados del programa que certifique derechos ejidales y titulación de solares urbanos.
- III. Por la inscripción de escrituras o documentos registrables que contengan actos que se deriven de procedimientos para la regularización de predios rústicos, realizados por organismos oficiales. También se eximen de pago cuando se constituyan programas de vivienda en las reservas de los organismos oficiales estatales o municipales.
- IV. Por la expedición de certificados de inscripción o no inscripción, derivados de los programas de regularización de asentamientos humanos, así como de los inmuebles adquiridos en los que intervengan organismos públicos de fomento a la vivienda.
- V. Cuando se trate de la inscripción de contratos de habilitación o avío que celebren los productores agrícolas dentro del estado de Guanajuato, con motivo de los programas de financiamiento de los fideicomisos instituidos en relación con la agricultura.
- VI. Por la inscripción en el registro de testadores del aviso que presenten los notarios o por depósito o retiro de testamento ológrafo o público cerrado, cuando se realicen al amparo de los programas de promoción de la cultura de la legalidad, efectuados por la Secretaría de Gobierno.
- VII. Por la inscripción de declaratorias de los bienes afectos al patrimonio cultural del Estado, realizada por la Secretaría del Nuevo Comienzo o por el organismo que esta autorice.
- VIII. Por la inscripción que derive de los actos o anotaciones ordenados por la autoridad judicial o el Ministerio Público con motivo de la aplicación del procedimiento de extinción de dominio.
- IX. Por la inscripción que derive de los actos o anotaciones ordenados por la Unidad de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, con motivo de la aplicación de la Ley para la Administración y disposición de bienes relacionados con hechos delictuosos para el estado de Guanajuato.
- X. Por los actos de inscripción o registro solicitados por policías estatales y municipales.

Para efectos de esta fracción, se entiende por policías estatales y municipales a los integrantes de las instituciones policiales en el estado, previstos en la ley de la materia.

En materia de permisos para circular

Artículo 12. Los derechos por permisos para circular se pagarán conforme a la siguiente:

TARIFA

I.	Provisional para circular sin placas, por día, de los servicios de transporte particular y público	\$	33.00
II.	Para circular con exceso de carga o dimensiones, por mes o fracción	\$	199.00

En materia de otorgamiento y transmisión de concesiones de transporte

Artículo 13. Los derechos por el otorgamiento o transmisión de concesiones para la explotación del servicio público de transporte en las vías terrestres de jurisdicción estatal se pagarán por vehículo, conforme a la siguiente:

TARIFA

I.	Servicio público de transporte de personas:		
a)	Intermunicipal de autotransporte o ferroviario	\$	11,457.00
b)	De alquiler sin ruta fija -Taxi-	\$	30,846.00
II.	Por la transmisión de derechos de concesión sobre la explotación del servicio público de transporte, otorgadas bajo el amparo de la abrogada Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato:		
a)	De personas:		
1.	Intermunicipal de autotransporte o ferroviario	\$	11,457.00
2.	Turístico	\$	13,449.00
3.	Alquiler sin ruta fija -Taxi-	\$	30,846.00
b)	De carga:		

1.	En general	\$	5,976.00
2.	Materiales para la construcción	\$	5,976.00
3.	Grúas	\$	19,876.00

En materia de prórroga o refrendo anual de concesiones de transporte

Artículo 14. Los derechos por prórroga o refrendo anual de concesiones para la explotación del servicio público de transporte se pagarán por vehículo conforme a la siguiente:

TARIFA

I.	Intermunicipal de autotransporte o ferroviario	\$	1,145.00
II.	De alquiler sin ruta fija -Taxi-	\$	1,542.00
III.	Turístico	\$	673.00
IV.	Carga en general	\$	598.00
V.	Materiales para construcción	\$	598.00
VI.	Grúas	\$	1,988.00

Cuando se trate de concesiones para la explotación del servicio público de transporte de carga especializada, otorgadas bajo el amparo de la abrogada Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato, se pagará por refrendo anual una cuota fija de \$698.00.

El pago del refrendo anual de concesiones de transporte se hará en una sola exhibición, durante el periodo comprendido entre enero y marzo.

En materia de la tarifa por concesiones de transporte

Artículo 15. Las tarifas de otorgamiento, transmisión, prórroga y refrendo anual de concesiones para la explotación del servicio público de transporte se aplicarán en un 100 por ciento si se trata de concesiones en los municipios de: Celaya, Guanajuato, Irapuato, León, Salamanca, San Francisco del Rincón y San Miguel de Allende; en un 80 por ciento si se trata de concesiones en los municipios de: Acámbaro, Moroleón, Pénjamo, Salvatierra, Silao de la Victoria, Uriangato y Valle de Santiago; y en un 60 por ciento si se trata de concesiones en cualquiera del resto de los municipios del Estado.

En materia de permisos de transporte

Artículo 16. Los derechos por la expedición de permisos de transporte se pagarán conforme a la siguiente:

TARIFA

I.	Eventual de transporte público, por mes o fracción de mes	\$	165.00
II.	Extraordinario de transporte público, por día	\$	27.00
III.	Para transporte público por mes o fracción:		
	a) De personas:		
	1. Discapacidad o movilidad reducida	\$	244.00
	2. Turístico	\$	528.00
	b) De carga:		
	1. En general	\$	244.00
	2. Materiales para construcción	\$	244.00
	3. Grúa	\$	528.00
IV.	Para el servicio especial de transporte, por mes o fracción de mes, a excepción del servicio especial de transporte comercial y de emergencia	\$	63.00

Tratándose de instituciones de seguridad o de servicio social, los permisos para prestar los servicios señalados en esta fracción están exentos del pago de este derecho.

En materia de otros servicios de transporte

Artículo 17. Los derechos por otros servicios en materia de transporte se pagarán conforme a la siguiente:

TARIFA

I.	Inicio del procedimiento administrativo de transmisión de derechos de concesión	\$	1,808.00
II.	Prórrogas a vehículos de los servicios de transporte público y especial, y de transporte privado	\$	544.00

III.	Autorización de depósitos de vehículos por año	\$	2,094.00
IV.	Autorización para portar publicidad en vehículos de transporte público y especial, por mes y por cada vehículo	\$	89.00
V.	Autorización de diseño distintivo para vehículos del servicio de transporte público y especial, por año y por flotilla	\$	909.00
VI.	Reconocimiento anual como Centro Capacitador de Operadores de los servicios público, especial y privado de transporte	\$	3,114.00
VII.	Actualización de estatus de organización transportista	\$	439.00
VIII.	Reconocimiento de fondo de garantía o fideicomisos	\$	730.00
IX.	Reconocimiento de certificados de garantía	\$	145.00
X.	Rectificación de título concesión	\$	730.00
XI.	Constancia de designación o revocación de beneficiarios	\$	150.00
XII.	Por enrolamiento del servicio público de transporte	\$	2,930.00
XIII.	Por el estudio técnico de ampliación o modificación de ruta del servicio o la determinación de existencia de necesidad de servicio en un lugar distante al origen o destino o al recorrido de la ruta	\$	7,327.00
XIV.	Por el estudio técnico para la determinación de tarifa del servicio público de transporte de personas en las modalidades de intermunicipal de autotransporte, turístico y de carga en la modalidad de grúa, cuando sea a solicitud de parte interesada	\$	1,466.00
XV.	Autorización semestral para operar como centro de revista físico-mecánica	\$	1,005.00
XVI.	Impresión de consulta electrónica de no infracción	\$	86.00
XVII.	Constancia de despintado	\$	67.00
XVIII.	Autorización de sitio o base de contratación	\$	1,124.00

XIX.	Por emisión anual del Código de Respuesta Rápida	\$	3,407.00
XX.	Por la reposición del Código de Respuesta Rápida	\$	1,704.00
XXI.	Por el uso anual de la infraestructura digital estatal de transporte	\$	1,704.00

Capítulo III Servicios que presta la Secretaría de Finanzas

Sección Primera Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato

En materia de otorgamiento de licencias de bebidas alcohólicas

Artículo 18. Los derechos por el otorgamiento de licencias para la producción o almacenaje y, enajenación de bebidas alcohólicas y sus modalidades complementarias, así como la verificación de ubicación y condiciones de los establecimientos, se pagarán conforme a la siguiente:

TARIFA

I.	Por el otorgamiento de licencias de cada uno de los tipos:		
a)	A1 - De alto contenido alcohólico en envase abierto	\$	158,841.00
b)	A2 - De alto contenido alcohólico en envase cerrado	\$	146,622.00
c)	B1 - De bajo contenido alcohólico en envase abierto	\$	18,328.00
d)	B2 - De bajo contenido alcohólico en envase cerrado	\$	1,222.00
II.	Por cada modalidad complementaria en cada licencia autorizada:		
a)	Permitir el acceso al establecimiento exclusivamente a mayores de edad	\$	61,093.00
b)	Llevar a cabo juegos y sorteos, así como en aquellos que medien apuestas	\$	488,744.00
c)	Desarrollar actividades en establecimientos con una capacidad mayor a 5,000 personas	\$	183,278.00
d)	Enajenar bebidas alcohólicas en horario posterior a las 23:59 horas	\$	61,093.00

e) Enajenar mensualmente o almacenar:

1. De 1,001 hasta 30,000 litros de bebidas alcohólicas	\$	24,438.00
2. Más de 30,001 litros de bebidas alcohólicas	\$	48,874.00

f) Contar con acceso desde los carriles de circulación de las carreteras federales o estatales	\$	183,278.00
--	----	------------

g) Enajenar bebidas alcohólicas sin el servicio de alimentos para las licencias tipo A1 - De alto contenido alcohólico en envase abierto o B1 - De bajo contenido alcohólico en envase abierto	\$	36,656.00
--	----	-----------

h) Por su modalidad de producción:

1. En serie	\$	24,438.00
2. Artesanal	\$	12,219.00

III. Por la realización de la verificación respecto de la ubicación y condiciones que guardan las instalaciones de los establecimientos dedicados a la producción o almacenaje y, enajenación de bebidas alcohólicas, por primera vez o subsecuentes	\$	528.00
--	----	--------

El Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, establecerá el monto total que deberá pagar la persona peticionaria por la licencia de que se trate, para lo cual tomará en cuenta la tarifa base por el tipo de licencia establecida en la fracción I, a esta, se le adicionará la tarifa señalada en la fracción II, por cada modalidad complementaria, que según le corresponda.

En materia de refrendo de licencias de bebidas alcohólicas

Artículo 19. Los derechos por refrendo a las licencias para la producción o almacenaje y, enajenación de bebidas alcohólicas, se pagarán conforme a la siguiente:

TARIFA

I. Para las licencias con tipos A1 - De alto contenido alcohólico en envase abierto y A2 - De alto contenido alcohólico en envase cerrado	\$	6,663.00
---	----	----------

Cuando las licencias a que hace referencia la presente fracción cuenten con las modalidades complementarias que a continuación se señalan, se pagará lo siguiente:

- a) Permitir el acceso al establecimiento exclusivamente a mayores de edad y enajenar bebidas alcohólicas en horario posterior a las 23:59 horas \$ 15,726.00
- b) Llevar a cabo juegos y sorteos, así como en aquellos que medien apuestas \$ 70,067.00
- II. Para la licencia de los tipos B1 - De bajo contenido alcohólico en envase abierto y B2 - De bajo contenido alcohólico en envase cerrado \$ 734.00

En materia de modificaciones a las licencias de bebidas alcohólicas

Artículo 20. Los derechos por modificaciones a las licencias para la producción o almacenaje y, enajenación de bebidas alcohólicas establecidas en el artículo 18, fracción I de esta Ley, se pagarán conforme a la siguiente:

TARIFA

- I. Por el cambio de titular se causará el 15 por ciento del importe total al de su otorgamiento.

Cuando el cambio de titular se efectúe entre ascendientes y descendientes, se causará el 5 por ciento del importe total al de su otorgamiento.
- II. Por el cambio de domicilio autorizado en la licencia de que se trate \$ 10,078.00

En el caso de cambio de domicilio autorizado para las licencias tipo B2 - De bajo contenido alcohólico en envase cerrado y no cuenten con alguna actividad adicional, se causará el mismo derecho al de su otorgamiento.
- III. Por el cambio de modalidades complementarias autorizadas en la licencia de que se trate, se causará el cobro respecto de cada una de aquellas que se incorporen.
- IV. Por la actualización de los datos establecidos en la licencia de que se trate \$ 953.00

En los casos que la actualización resulte por modificación de la nomenclatura o número oficial del establecimiento, no procederá su cobro.

En materia de permisos eventuales de bebidas alcohólicas

Artículo 21. Los derechos por la expedición de permisos eventuales a que se refiere el artículo 18 de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios y la actualización de datos, se pagarán conforme a la siguiente:

TARIFA

- | | | | |
|-----|---|----|----------|
| I. | Por la expedición, por día: | | |
| | a) De alto contenido alcohólico | \$ | 3,979.00 |
| | b) De bajo contenido alcohólico | \$ | 843.00 |
| II. | Por la actualización de datos señalados en el permiso | \$ | 953.00 |

En los casos que la actualización resulte por modificación de la nomenclatura o número oficial del establecimiento, no procederá su cobro.

Adicional a lo anterior, la persona peticionaria deberá pagar el monto proporcional al número de días por cada modalidad complementaria que el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato autorice, de acuerdo con las tarifas contenidas en el artículo 18, fracción II de esta Ley.

En materia de certificados de no adeudo de obligaciones fiscales

Artículo 22. Los derechos por certificados de no adeudo de las obligaciones fiscales por concepto de impuestos, derechos y aprovechamientos en materia vehicular y de bebidas alcohólicas, se cobrarán a una cuota fija de \$182.00.

En materia de ministración de placas metálicas y tarjeta de circulación

Artículo 23. Los derechos por ministración de placas metálicas y tarjeta de circulación se pagarán de acuerdo con la siguiente:

TARIFA

- | | | | |
|-----|--|----|----------|
| I. | Por ministración de un juego de placas, incluyendo su calcomanía y tarjeta de circulación, como comprobante del registro y la identificación de vehículos de motor, remolques y semi-remolques | \$ | 1,205.00 |
| II. | Por ministración de placa, incluyendo la tarjeta de circulación para motocicletas, bicimotos y vehículos similares | \$ | 333.00 |

Los contribuyentes que no hayan realizado el canje de placas metálicas y tarjeta de circulación, al amparo del Programa de Canje de Placas Metálicas 2020, deberán efectuar el pago establecido en las

fracciones anteriores del presente artículo, según corresponda, así como el pago de la multa establecida en el artículo 47, fracción III, de esta Ley.

En materia de refrendo anual de placas metálicas

Artículo 24. Los derechos por refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación deberán pagarse, conforme a la siguiente:

TARIFA

I.	Respecto de la fracción I del artículo anterior	\$	595.00
II.	Respecto de la fracción II del artículo anterior	\$	165.00

Cuando se trate de unidades de servicio público, el pago a que se refiere la fracción I se realizará simultáneamente con el pago del refrendo anual de concesión.

El Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato podrá llevar a cabo la celebración de un sorteo, con el objeto de incentivar el cumplimiento de pago de los derechos contemplados en el presente artículo, a cargo de los contribuyentes o sujetos obligados.

En materia de otros servicios de registro y control vehicular

Artículo 25. Los derechos por otros servicios de registro y control vehicular se pagarán conforme a la siguiente:

TARIFA

I.	Por expedición o reposición de la tarjeta de circulación	\$	232.00
Para aquellas tarjetas de circulación que no son vigentes, derivado de los canjes de tarjeta de circulación efectuados por la Secretaría de Finanzas, durante los ejercicios fiscales de 2004, 2007 y 2012; únicamente se pagarán los derechos contemplados en esta fracción.			
II.	Por la validación de documentos	\$	249.00
III.	Por registro de baja o modificación al padrón vehicular	\$	111.00

Cuando la modificación al padrón vehicular resulte de presentar el aviso de cambio de domicilio de los propietarios o legítimos poseedores de los vehículos, no se pagarán los derechos previstos en esta fracción.

Sección Segunda
Prestación de otros servicios de la Secretaría de Finanzas

En materia de catastro

Artículo 26. Los derechos por servicios en materia de catastro se pagarán conforme a la siguiente:

TARIFA

I.	Por búsqueda de documentos	\$	42.00
II.	Por certificados de planos	\$	158.00
III.	Por avalúos de inmuebles urbanos y suburbanos realizados por la Secretaría de Finanzas, se cobrará una cuota fija de \$128.00 más 2 al millar sobre el valor que resulte del peritaje.		
IV.	Por el avalúo de inmuebles rústicos que no requieran el levantamiento del plano del terreno:		
	a) Hasta una hectárea	\$	348.00
	b) Por cada una de las hectáreas excedentes	\$	5.00
	c) Cuando un predio rústico contenga construcciones, además de las tarifas anteriores, se causará el 2 al millar sobre el valor de la construcción.		
V.	Por el avalúo de inmuebles rústicos que requieran el levantamiento del plano del terreno:		
	a) Hasta una hectárea	\$	2,709.00
	b) Por cada una de las hectáreas excedentes hasta 20 hectáreas	\$	345.00
	c) Por cada una de las hectáreas que excedan de 20	\$	281.00

Tratándose de los predios rústicos que se sujeten al procedimiento de regularización previsto en la Ley para la Regularización de Predios Rústicos en el Estado de Guanajuato, se cobrará un 25 por ciento de la tarifa fijada en los incisos anteriores de esta fracción.

Los avalúos que realice la Secretaría de Finanzas sólo se cobrarán cuando se hagan a solicitud del contribuyente o de parte interesada.

En materia de certificación de firma electrónica

Artículo 27. Los derechos por expedición de certificación de firma electrónica se pagarán conforme a la siguiente:

TARIFA

I.	Seis meses	\$	828.00
II.	Un año	\$	1,223.00
III.	Dos años	\$	2,070.00

En materia de certificación de pagos

Artículo 28. Los derechos por consulta de archivo y certificación de pagos se cobrarán a una cuota fija de \$224.00.

Capítulo IV

Servicios que presta la Secretaría de Educación

En materia de educación

Artículo 29. Los derechos en materia de educación se causarán conforme a la siguiente:

TARIFA

I.	Por la validación de exámenes extraordinarios de regularización por alumno que presente la asignatura en instituciones educativas particulares de la Secretaría de Educación del:		
	a) Tipo de educación medio superior	\$	71.00
	b) Tipo de educación superior	\$	107.00
II.	Por la autenticación de títulos profesionales, grados académicos y diplomas por estudios realizados en instituciones educativas del tipo medio superior y superior pertenecientes al Sistema Educativo Estatal	\$	357.00



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

III.	Por la expedición del duplicado de constancia de servicio social en instituciones educativas del tipo medio superior y educación normal pertenecientes al Sistema Educativo Estatal	\$	47.00
IV.	Por la certificación del acta de examen recepcional del tipo de educación medio superior, superior y formadoras de docentes, pertenecientes al Sistema Educativo Estatal	\$	101.00
V.	Por revalidación de estudios del:		
	a) Nivel de educación primaria	\$	47.00
	b) Nivel de educación secundaria	\$	47.00
	c) Tipo de educación medio superior	\$	145.00
	d) Tipo de educación superior	\$	1,310.00
VI.	Por equivalencia de estudios:		
	a) Tipo de educación medio superior	\$	289.00
	b) Tipo de educación superior	\$	571.00
VII.	Por compulsas de documento, por página	\$	17.00
VIII.	Por reconocimiento de firmas de educación básica, media superior y superior pertenecientes al Sistema Educativo Estatal	\$	73.00
IX.	Por emisión de constancia que se encuentra en trámite el título, diploma o grado de instituciones educativas pertenecientes al Sistema Educativo Estatal del:		
	a) Tipo de educación medio superior	\$	101.00
	b) Tipo de educación superior	\$	110.00
X.	Por validación de la inscripción o reinscripción en cada grado que el alumno curse en planteles educativos particulares incorporados a la Secretaría de Educación, en cada periodo escolar:		
	a) Tipo de educación medio superior	\$	40.00

	b) Tipo de educación superior	\$	66.00
XI.	Asignación de número de examen profesional para egresados de educación normal y formadoras de docentes	\$	268.00
XII.	Por emisión de títulos, diplomas y grados de egresados del tipo de educación medio superior, superior y formadoras de docentes pertenecientes al Sistema Educativo Estatal	\$	492.00
XIII.	Por cada análisis y revisión de proyecto pedagógico	\$	2,879.00
XIV.	Por análisis y dictamen de:		
	a) Solicitud de reconocimiento de validez oficial de estudios	\$	10,695.00
	b) Solicitud de autorización de estudios	\$	1,192.00
XV.	Por el otorgamiento de reconocimiento de validez oficial de estudios a instituciones de educación del tipo medio superior, superior y formación para el trabajo, en cualquier modalidad y nivel escolar equivalente	\$	12,359.00
XVI.	Por análisis de la solicitud para el otorgamiento para el refrendo del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) o autorización	\$	4,873.00
XVII.	Por el otorgamiento del refrendo del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) o autorización	\$	6,918.00
XVIII.	Por la aprobación de cambios al plan y los programas de estudios, a instituciones particulares de educación del tipo medio superior y superior	\$	3,707.00
XIX.	Por el otorgamiento de autorización a instituciones educativas, para impartir estudios de educación básica, normal y demás para la formación de docentes del tipo básico	\$	1,479.00
XX.	Por actualización de expediente de instituciones educativas particulares incorporadas o con registro	\$	492.00

XXI.	Por la emisión del certificado de reconocimiento oficial a los profesionistas que hayan acreditado el proceso de certificación profesional o su refrendo	\$	420.00
XXII.	Por la rectificación solicitada por las instituciones educativas particulares de educación media superior y superior, de los datos que proporcionaron a la autoridad educativa y que obran en los registros de control escolar, por alumno	\$	199.00
XXIII.	Por la emisión de cédula profesional:		
a)	Tipo medio superior de nivel técnico profesional	\$	418.00
b)	Tipo superior de nivel técnico superior universitario	\$	464.00
c)	Tipo superior nivel licenciatura	\$	1,293.00
d)	Tipo superior de nivel maestría, especialidad y doctorado	\$	1,425.00
	Por el duplicado de cédula profesional de cualquiera de los tipos señalados en los incisos anteriores se cobrará una cuota fija de \$418.00.		
XXIV.	Por modificación de nomenclatura de la institución, de la carrera o del plan de estudios	\$	101.00

La emisión y validación de documentos electrónicos y de los procesos de control escolar, certificación y titulación de educación básica, media superior, superior y formadoras de docentes sistematizados de instituciones educativas pertenecientes al Sistema Educativo Estatal, no tendrán costo.

Capítulo V

Servicios que presta la Secretaría de Cultura

En materia de museos y teatros

Artículo 30. Los derechos por el uso o goce de museos y teatros del Estado de Guanajuato se pagarán conforme a la siguiente:

TARIFA

- I. Por visitas a los museos Del Pueblo de Guanajuato, Casa Diego Rivera, Olga Costa - José Chávez Morado, Casa Conde Rul, Palacio de los Poderes, José y Tomás Chávez Morado, y Hermenegildo Bustos:

a)	Admisión general	\$	30.00
b)	Admisión preferente a estudiantes, personal docente, personas con discapacidad, personas adultas mayores (credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores vigente), niños y niñas de 6 a 12 años, personas usuarias de la tarjeta GTO Contigo Sí, personas beneficiarias de programas sociales estatales vigentes o por convenio con instancias públicas o privadas para fomento y difusión	\$	15.00
c)	Bono por 3 (otorga acceso a los museos Diego Rivera, Del Pueblo de Guanajuato, y Olga Costa - José Chávez Morado, visita el mismo día)	\$	60.00
d)	Bono por 5 (otorga acceso a los museos Casa Diego Rivera, Del Pueblo de Guanajuato, Palacio de los Poderes, Casa Conde Rul y Olga Costa-José Chávez Morado; visita el mismo día)	\$	120.00
II.	Por uso de espacios de los recintos de los museos Palacio de los Poderes, Casa Conde Rul, y Hermenegildo Bustos:		
a)	Instituciones educativas, hasta 3 horas o fracción:		
1.	Patio y escaleras museo Palacio de los Poderes	\$	17,400.00
2.	Patio y escaleras museo Conde Rul	\$	17,400.00
3.	Patio museo Hermenegildo Bustos	\$	17,400.00
4.	Balcón museo Hermenegildo Bustos	\$	3,480.00
b)	Asociaciones civiles y dependencias gubernamentales, hasta 3 horas o fracción:		
1.	Patio y escaleras museo Palacio de los Poderes	\$	23,200.00
2.	Patio y escaleras museo Conde Rul	\$	23,200.00
3.	Patio museo Hermenegildo Bustos	\$	23,200.00
4.	Balcón museo Hermenegildo Bustos	\$	5,800.00

c) Sociedades anónimas o eventos culturales lucrativos, hasta 3 horas o fracción:

1. Patio y escaleras museo Palacio de los Poderes	\$	34,800.00
2. Patio y escaleras museo Conde Rul	\$	34,800.00
3. Patio museo Hermenegildo Bustos	\$	34,800.00
4. Balcón museo Hermenegildo Bustos	\$	9,280.00

d) Toma de fotografías sociales o de carácter profesional, por hora o fracción

	\$	5,800.00
--	----	----------

e) Toma de fotografías y levantamiento de vídeo de publicidad de carácter o fines comerciales, hasta 2 horas o fracción

	\$	23,200.00
--	----	-----------

f) Para filmaciones, por día o fracción

	\$	92,800.00
--	----	-----------

La Secretaría de Cultura podrá cobrar gastos operativos a instituciones públicas y privadas educativas, culturales y artísticas no lucrativas, en cuyos eventos participe por convenio en eventos por un máximo de 3 horas en los recintos de los museos Palacio de los Poderes, Casa Conde Rul y Hermenegildo Bustos.

III. Por uso o goce del Teatro Juárez, por evento (hasta 7 horas):

a) Instituciones Educativas:

1. Foyer	\$	20,880.00
2. Sala principal	\$	53,360.00

b) Asociaciones civiles y dependencias gubernamentales:

1. Foyer	\$	27,840.00
2. Sala principal	\$	55,680.00

c) Sociedades anónimas o eventos culturales lucrativos:

1.	Foyer	\$	46,400.00
2.	Sala principal	\$	145,000.00
d)	Gastos de operación		
1.	Foyer	\$	10,440.00
2.	Sala principal	\$	17,400.00
IV.	Por uso y goce del Teatro Cervantes, por evento (hasta 7 horas):		
a)	Instituciones Educativas	\$	13,642.00
b)	Asociaciones civiles y dependencias gubernamentales	\$	20,462.00
c)	Sociedades anónimas o eventos culturales lucrativos	\$	40,194.00
d)	Gastos de operación	\$	10,440.00
V.	Por uso y goce del Teatro de la Ciudad de Purísima de Bustos, por evento (hasta 7 horas):		
a)	Instituciones Educativas	\$	12,992.00
b)	Asociaciones civiles y dependencias gubernamentales	\$	19,488.00
c)	Sociedades anónimas o eventos culturales lucrativos	\$	26,448.00
d)	Gastos de operación	\$	6,960.00
VI.	Visita Teatro Juárez:		
a)	Admisión general	\$	60.00
b)	Admisión preferente a estudiantes, personal docente, personas con discapacidad, personas adultas mayores (credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores vigente), niños y niñas de 6 a 12 años, personas usuarias de la tarjeta GTO Contigo Sí, personas beneficiarias de programas sociales estatales vigentes o por convenio con instancias públicas o privadas para fomento y difusión	\$	30.00

En materia de zonas arqueológicas

Artículo 31. Los derechos por el acceso a los Centros de Atención a Visitantes (CAV) de las zonas arqueológicas del Estado de Guanajuato, se pagarán conforme a la siguiente:

TARIFA

I.	Cañada de la Virgen:		
	a) Personas adultas	\$	90.00
	b) Menores de edad	\$	25.00
II.	Arroyo Seco, Cópore, Plazuelas y Peralta:		
	a) Personas adultas	\$	65.00
	b) Menores de edad	\$	20.00

Los miércoles será gratuito para instancias públicas o privadas, previo convenio.

Capítulo VI

Servicios que presta la Secretaría de Economía

En materia de certificado digital y cédula de competencia laboral y ocupacional

Artículo 32. Los derechos por expedición de certificado digital y cédula de competencia laboral y ocupacional se cobrarán a una cuota fija de \$136.00.

Capítulo VII

Servicios que presta la Secretaría de Obra Pública

En materia refrendo anual por el uso de autopistas de cuota

Artículo 33. Los derechos en materia de refrendo anual por el uso de las autopistas de cuota Libramiento Sur de Celaya y Libramiento Nororiente de Celaya, el concesionario pagará la tarifa establecida en la Condición 15.3 del Título Concesión derivado de la Licitación Pública Internacional Número GTO/SOP/CON-CAR/01, y su anexo 1.

En materia de otorgamiento de permisos para la construcción

Artículo 34. Los derechos por el otorgamiento de permisos para la construcción de obras e instalaciones dentro del derecho de vía de carreteras y puentes de jurisdicción estatal se pagarán conforme a la siguiente:

TARIFA

I.	Por autorización de obra de construcción o modificación de cruzamientos	\$	3,068.00
II.	Por autorización de obra de construcción o modificación de instalaciones marginales	\$	3,068.00
III.	Por autorización de obra para construcción de paradores	\$	10,015.00
IV.	Por autorización de obra para la instalación de anuncios, y la construcción con fines de publicidad, información o comunicación	\$	2,106.00
V.	Por autorización de modificación o ampliación de obras en el derecho de vía	\$	10,015.00
VI.	Por autorización de obra para la construcción o modificación de accesos, retornos, bahías para paradero y carriles de aceleración y desaceleración longitudinales	\$	10,015.00
VII.	Por autorización de obra para la construcción de puentes	\$	10,015.00
VIII.	Por autorización para la construcción, instalación o adaptación de cualquier tipo de dispositivo para el control de tránsito	\$	3,730.00

En materia de laboratorios de ensayos y pruebas

Artículo 35. Los derechos en materia de laboratorios de ensayos y pruebas se pagarán conforme a la siguiente:

TARIFA

I.	Por la evaluación para la aprobación o renovación de vigencia	\$	4,557.00
II.	Por la evaluación para la ampliación de competencias	\$	2,808.00

En materia de infraestructura física educativa

Artículo 36. Los derechos en materia de infraestructura física educativa se pagarán conforme a la siguiente:

TARIFA

I.	Por la emisión de la opinión técnica a los dictámenes de planteles educativos particulares	\$	7,719.00
----	--	----	----------

- II. Por capacitación en la elaboración de los dictámenes de verificación a quienes deseen fungir como peritos en la materia \$ 2,536.00

Capítulo VIII Servicios que presta la Secretaría de Seguridad y Paz

En materia de seguridad privada

Artículo 37. Los derechos por el análisis de la solicitud para prestar servicios de seguridad privada se cobrarán a una cuota fija de \$5,696.00.

En materia de expedición de licencias y permisos para conducir

Artículo 38. Los derechos por expedición de licencias y permisos para conducir vehículos se pagarán conforme a la siguiente:

TARIFA

- I. Por licencias para conducir:

a) Tipo «A»:

1. Dos años	\$	780.00
2. Tres años	\$	991.00
3. Cinco años	\$	1,198.00

b) Tipo «B»:

1. Dos años	\$	780.00
2. Tres años	\$	991.00
3. Cinco años	\$	1,198.00

c) Tipo «C»:

1. Dos años	\$	834.00
2. Tres años	\$	1,000.00
3. Cinco años	\$	1,292.00

d) Tipo «D»:

1.	Dos años	\$	376.00
2.	Tres años	\$	413.00
3.	Cinco años	\$	576.00

II. Por permisos para conducir:

a)	Tipo «A»	\$	780.00
b)	Tipo «D»	\$	337.00

Por reposición o duplicado de la licencia o permiso para conducir, en caso de extravío, deterioro, robo o destrucción o cuando se solicite el cambio de los datos insertos en estos por circunstancias justificables que resulten procedentes, se cobrará a una cuota fija de \$248.00.

En materia de otros servicios de tránsito

Artículo 39. Los derechos por la expedición de constancias de movilidad y reconocimiento en materia de tránsito se pagarán conforme a la siguiente:

TARIFA

I.	Constancia de no infracción	\$	86.00
II.	Constancia de historial del registro estatal de antecedentes	\$	62.00
III.	Por reconocimiento anual como Escuela de Manejo para la impartición de cursos a conductores de vehículos particulares	\$	5,103.00

Capítulo IX

Servicios que presta la Secretaría de la Honestidad

En materia de antecedentes disciplinarios

Artículo 40. Los derechos por la emisión de constancia de antecedentes disciplinarios se cobrarán a una cuota fija de \$79.00.

Capítulo X

Servicios que presta la Secretaría del Agua y Medio Ambiente

En materia ambiental

Artículo 41. Los derechos en materia ambiental se cobrarán conforme a la siguiente:

TARIFA

I.	Por la expedición de manifestaciones de impacto ambiental:		
	a) General:		
	1. Modalidad «A»	\$	2,688.00
	2. Modalidad «B»	\$	5,170.00
	3. Modalidad «C»	\$	5,728.00
	b) Intermedia	\$	7,135.00
	c) Específica	\$	9,563.00
II.	Por la evaluación del estudio de riesgo ambiental	\$	7,000.00
III.	Por evaluación de estudios de afectación ambiental	\$	51,473.00

Servicios de los Centros de Atención a Visitantes

Artículo 42. Por la prestación de los servicios en los Centros de Atención a Visitantes «Las Palomas» y «Los Lobos», se pagará conforme a la siguiente:

TARIFA

I.	Entrada al centro:		
	a) Por niño o niña	\$	10.00
	b) Por persona adulta	\$	23.00
II.	Recorridos		
	a) Por niño o niña	\$	26.00

	b) Por persona adulta	\$	50.00
III.	Talleres Infantiles por niño o niña	\$	26.00
IV.	Acampado, por noche:		
	a) Por niño o niña	\$	37.00
	b) Por persona adulta	\$	76.00
V.	Renta de salón de usos múltiples, por persona	\$	44.00
VI.	Servicio de alimentos:		
	a) Matutino:		
	1. Menú 1	\$	70.00
	2. Menú 2	\$	76.00
	b) Vespertino		
	1. Menú 1	\$	127.00
	2. Menú 2	\$	152.00
	3. Menú 3	\$	183.00
VII.	Servicio de cafetería en el salón de usos múltiples		
	a) Menú 1	\$	31.00
	b) Menú 2	\$	63.00
VIII.	Carga de leña para campamento	\$	88.00
IX.	Venta de carbón por kilo	\$	10.00
X.	Curso de verano por niño o niña	\$	988.00

Las tarifas de las fracciones III, VI, VII, IX y X no son aplicables para el caso del Centro de Atención a Visitantes «Los Lobos».

Título Quinto Productos

Capítulo Único Productos

Productos

Artículo 43. Los productos que perciba el Estado se cobrarán en los términos de las disposiciones contenidas en la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato o en lo dispuesto en el Acuerdo Administrativo que para tal efecto emita la Secretaría de Finanzas.

Título Sexto Aprovechamientos

Capítulo Único Aprovechamientos

Aprovechamientos

Artículo 44. Los aprovechamientos que perciba el Estado se cobrarán en los términos de las disposiciones contenidas en la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato o en lo dispuesto en el Acuerdo Administrativo que para tal efecto emita la Secretaría de Finanzas.

Título Séptimo Accesorios de las contribuciones y de los aprovechamientos

Capítulo I Multas

Multa por falta de refrendo anual de concesiones de transporte

Artículo 45. Cuando no se cubra el refrendo anual de concesiones de transporte señalado en el artículo 14, último párrafo de esta Ley, dentro del plazo establecido para tal efecto, se impondrá una multa de 4 a 5 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por cada incumplimiento.

Multa por falta de refrendo anual de placas metálicas

Artículo 46. El incumplimiento a las obligaciones señaladas en el artículo 24, fracción I de esta Ley, será sancionado con una multa de 7 a 17 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. Por lo que hace a la fracción II del mismo artículo, el incumplimiento será sancionado con una multa de 1 a 3 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Multas de otros servicios de registro y control vehicular

Artículo 47. Las multas en materia de derechos de movilidad por registro, circulación y control de vehículos, de conformidad con lo regulado por la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato y la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, se cobrarán, en términos del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, conforme a lo siguiente:

- I. Por la presentación extemporánea del aviso de alta, baja o modificación de 1 a 2 veces
 - II. Cuando no se devuelvan las placas metálicas y tarjeta de circulación se cobrará:
 - a) Por falta de una placa, de 6 a 7 veces
 - b) Por falta de dos placas, de 12 a 13 veces
 - c) Por falta de placa de motocicleta, bicimotos y vehículos similares, de 3 a 4 veces
 - d) Por falta de tarjeta de circulación, de 1 a 2 veces
- Si se trata de placas de servicio público, los montos establecidos en esta fracción se incrementarán en un 50 por ciento.
- III. Por trámite extemporáneo de canje de placas metálicas y tarjeta de circulación del ejercicio fiscal 2020:
 - a) Vehículos de motor distintos a motocicletas, bicimotos y vehículos similares de 17 a 24 veces
 - b) Motocicletas, bicimotos y vehículos similares de 4 a 6 veces

Multas en materia de licencias de bebidas alcohólicas

Artículo 48. Por la omisión del pago del refrendo establecido en el artículo 19 de la presente Ley, de conformidad con lo regulado por la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, se cobrarán, en términos del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, conforme a lo siguiente:

- I. De alto contenido alcohólico de 100 a 199 veces
- II. De bajo contenido alcohólico de 20 a 99 veces

Capítulo II Recargos

Recargos

Artículo 49. Cuando no se pague un crédito fiscal en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas, se causarán recargos a la tasa del 1.47 por ciento mensual.

En los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales se causarán recargos:

- I. Al 0.98 por ciento mensual sobre los saldos insolutos;
- II. Cuando de conformidad con el Código Fiscal para el Estado de Guanajuato, se autorice el pago a plazos, se aplicará la tasa de recargos que a continuación se establece, sobre los saldos y durante el periodo de que se trate:
 - a) Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de hasta 12 meses, la tasa de recargos será del 1.26 por ciento mensual.
 - b) Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de más de 12 meses y hasta de 24 meses, la tasa de recargos será de 1.53 por ciento mensual.
 - c) Tratándose de pagos a plazos en parcialidades superiores a 24 meses, así como tratándose de pagos a plazo diferido, la tasa de recargos será de 1.82 por ciento mensual.

Capítulo III Gastos de Ejecución

Gastos de ejecución

Artículo 50. Los accesorios de las contribuciones y aprovechamientos por concepto de gastos de ejecución se causarán a la tasa del 2 por ciento sobre el adeudo, por cada una de las diligencias siguientes:

- I. Por el requerimiento de pago;
- II. Por la de embargo; y
- III. Por la de remate.

Cuando el 2 por ciento del adeudo sea inferior a dos veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, se cobrará este último.

En ningún caso, los gastos a que se refieren cada una de las fracciones anteriores podrán exceder de la cantidad que represente tres veces el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización que corresponda.

Título Octavo

Recursos provenientes de la Federación

Capítulo Único

Recursos federales

Recursos federales

Artículo 51. El Estado percibirá las participaciones, aportaciones e incentivos derivados de los ingresos federales conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y a los Convenios de Colaboración suscritos para tales efectos. Asimismo, recibirá otros recursos federales que están destinados a la ejecución de programas federales, mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios, en los términos de los convenios que para tales fines se celebren.

Convenios federales

Artículo 52. Las dependencias y entidades que durante el ejercicio fiscal celebren convenios con la Federación, que impliquen ingresos para la hacienda pública estatal, deberán comunicarlos formalmente a la Secretaría de Finanzas, mediante el mecanismo que para ello establezca.

TRANSITORIOS

Vigencia de la Ley

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor el 1 de enero de 2025, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Impuesto por Adquisición de Vehículos de Motor Usados

Artículo Segundo. Con relación a la causación del Impuesto por Adquisición de Vehículos de Motor Usados, contemplado en la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato, únicamente se cobrará lo correspondiente al último acto jurídico de adquisición del vehículo, en los términos señalados en la presente Ley, así como en la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato, a favor de aquellos propietarios o legítimos poseedores que realicen el trámite de cambio de propietario ante el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, durante el ejercicio fiscal 2025.

Obligación de pago de deuda pública

Artículo Tercero. Conforme a lo dispuesto por el artículo 61, fracción I, inciso b), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el importe destinado al pago de las obligaciones por deuda pública para el ejercicio fiscal de 2025, cuyo origen proviene de ejercicios fiscales anteriores se encuentra contenida en el Ramo 24 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2025.



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

Descuento por el uso de plataforma digital estatal

Artículo Cuarto. A las personas prestadoras del servicio de transporte privado, así como a las concesionarias y permisionarias del servicio público de transporte de personas en la modalidad de alquiler sin ruta fija «Taxi», se les aplicará el descuento del 100 por ciento del pago por los derechos por el uso de la infraestructura digital estatal de transporte, contemplado en el artículo 17, fracción XXI de esta Ley.

Reglas de Operación del Sorteo para incentivar el pago del refrendo

Artículo Quinto. El Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, mediante Reglas de Operación, establecerá las bases, premios, fechas, participantes y demás disposiciones a las que se sujetará, en su caso, la realización del sorteo señalado en el artículo 24 de esta Ley.

Canje de licencias en materia de bebidas alcohólicas

Artículo Sexto. En el caso de que se inicie el trámite de canje de licencias de funcionamiento en materia de bebidas alcohólicas hasta el 31 de diciembre de 2024 y el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato concluya el trámite administrativo durante el ejercicio fiscal de 2025, se cobrará una multa por trámite extemporáneo de canje de licencias de bebidas alcohólicas, en términos del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, conforme a lo siguiente:

- | | | |
|-----|---------------------------------|-----------------|
| I. | De alto contenido alcohólico de | 100 a 199 veces |
| II. | De bajo contenido alcohólico de | 20 a 99 veces |

En aquellos casos en los que exista un proceso judicial iniciado a más tardar el 31 de diciembre de 2024, y se notifique al Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato a más tardar el 31 de enero de 2025, los contribuyentes podrán efectuar el canje respectivo, sin que se exima del pago de la multa del presente artículo, a más tardar durante los 6 meses posteriores a la notificación de la resolución judicial correspondiente. De no realizar la notificación al Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato dentro del periodo establecido, el contribuyente no podrá acceder a esta facilidad y su licencia será cancelada automáticamente, conforme a la Ley de la materia.

Para efectos de lo establecido en el párrafo anterior, el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato podrá emitir disposiciones de carácter general.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, solicito a Usted dar a esta Iniciativa el trámite señalado en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

GUANAJUATO, GTO., A 22 DE NOVIEMBRE DE 2024
LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO



GUANAJUATO
GOBIERNO DE LA GENTE